



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	1 de 23
Acto de Fiscalización:	01/2023
Número de Resultado:	01
Monto Fiscalizable (miles):	\$0.00
Monto Fiscalizado (miles):	\$00.0
Monto por aclarar (miles):	\$0.00
Monto por recuperar (miles):	\$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Deficiencias de supervisión y/o revisión de los Indicadores "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" y "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" a cargo de la Unidad de Gestión Industrial

Vertiente: Eficacia

DEBER SER

REGLAMENTO Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

...ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;

III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;

IV. Establecer mecanismos de integración, interrelación y coordinación con las demás Jefaturas de Unidad para propiciar el óptimo desarrollo de las responsabilidades competencia de la Agencia;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;

XVI. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Recomendaciones Al Desempeño:

El Jefe de la Unidad de Gestión Industrial en coordinación y con apoyo de la Dirección de Gestión de Garantías Financieras "A" a cargo del desarrollo, ejecución, seguimiento, para el buen funcionamiento del desempeño y cumplimiento de los Indicadores a cargo de la UGI que forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos, deberán realizar las siguientes acciones:

Se sugiere elaborar un Programa de Trabajo para cada indicador de la UGI, con el cual se deberán acordar los mecanismos de control con el que se definan las acciones a realizar, responsables y fechas compromiso para establecer mecanismos de control interno, acciones de mejora, prácticas de supervisión, y salvaguarda de información; así como líneas de comunicación idóneas con sus Direcciones Generales de la UGI, con el fin de que se evalúe la pertinencia de:

✓ Revisar y validar que los Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp G031 de los ejercicios siguientes, sea congruente, con calidad y veracidad de la información reportada y en apego a la Ficha Técnica de los Indicadores a cargo de la UGI en los apartados del método de cálculo y características de las variables, así como su medio de verificación, respectivamente, el cual forma parte de la MIR.

 ÓRGANO IN NO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEI AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		Hojas:2 de 23 Acto de Fiscalización:01/2023 Número de Resultado:01 Monto Fiscalizable (miles):\$0.00 Monto Fiscalizado (miles):\$00.0 Monto por aclarar (miles):\$0.00 Monto por recuperar (miles):\$0.00
Ente:Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector:Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave:16G00
Unidad Fiscalizada:Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción:800 "Al Desempeño"
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES
XIX. Ejercer todas y cada una de las atribuciones que correspondan a las direcciones generales de su adscripción; XX. Proponer al Director Ejecutivo, a través de la unidad administrativa competente, las reglas de carácter general de su competencia; XXIV. Las demás que les delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que le señalen otras disposiciones jurídicas..." Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) "Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables." Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022. (Lineamientos) Numeral 47 en su apartado IX. "De los responsables", que a su letra dice: "...Asimismo, las UR son responsables de asegurar el correcto registro de los ISD en el Módulo PbR; del ajuste y reporte de avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporte con los medios de verificación definidos; de registrar el ISD de los Pp que se den de alta en la estructura programática 2022; de solicitar modificaciones al ISD registrado en el Módulo PbR en función de los cambios sustanciales y recomendaciones de mejora, éstos últimos referidos en el numeral 2, incisos jj y mm, respectivamente, de estos Lineamientos..." Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y..."		✓ Revisar, supervisar y autorizar que la base de datos de las variables de los Indicadores (Nivel Componente y de Actividad) a cargo de la UGI, sean congruentes con el "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" y que se cuente con la evidencia de los medios de verificación y base de datos del reporte para cada indicador que se genera (trimestralmente y semestralmente) respectivamente. ✓ Que se evalúe que los datos de recopilación de las variables de los indicadores sean verificados y supervisados por los responsables de la UGI, conforme a los medios de verificación y su método de cálculo de cada una de las variables de los indicadores a cargo de la UGI, y que sean acorde a la Ficha Técnica, o en su caso evaluar la pertinencia de actualizar las Fichas Técnicas. Debido, a que la UGI, utilizó datos estimados para el Pp G031 de 2022, para las variables "Solicitudes ingresadas al periodo t"; y "Solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1" que corresponden al Indicador del nivel componente; así como para la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos recibidas al periodo t" del Indicador del nivel de Actividad. ✓ Verificar y revisar que los datos asentados de las Fichas Técnicas de los Indicadores, del "Contacto del Indicador" se encuentra actualizado el puesto.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td align="right">3 de 23</td> </tr> <tr> <td>Acto de Fiscalización:</td> <td align="right">01/2023</td> </tr> <tr> <td>Número de Resultado:</td> <td align="right">01</td> </tr> <tr> <td>Monto Fiscalizable (miles):</td> <td align="right">\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto Fiscalizado (miles):</td> <td align="right">\$00.0</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar (miles):</td> <td align="right">\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar (miles):</td> <td align="right">\$0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	3 de 23	Acto de Fiscalización:	01/2023	Número de Resultado:	01	Monto Fiscalizable (miles):	\$0.00	Monto Fiscalizado (miles):	\$00.0	Monto por aclarar (miles):	\$0.00	Monto por recuperar (miles):	\$0.00
Hojas:	3 de 23															
Acto de Fiscalización:	01/2023															
Número de Resultado:	01															
Monto Fiscalizable (miles):	\$0.00															
Monto Fiscalizado (miles):	\$00.0															
Monto por aclarar (miles):	\$0.00															
Monto por recuperar (miles):	\$0.00															
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00													
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"														
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES														
Guía para el diseño de indicadores estratégicos "...Glosario Eficacia: Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos. Indicador estratégico: Un indicador es estratégico cuando: • Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Pp. • Contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. • Incluye a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. • Impacta de manera directa en la población o área de enfoque. Indicador de gestión: Un indicador es de gestión cuando: • Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. • Incluye los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias. Medios de Verificación: Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los objetivos del programa (resumen narrativo) se lograron. Método de cálculo: Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador...." "...III.1 Definición de indicador de desempeño Un indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. El indicador se debe aplicar en la planeación y la programación, para utilizarse en el seguimiento y en la evaluación de los Pp...." "...IV.4 Método de cálculo Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se establecen las siguientes recomendaciones:		✓ Revisar, validar y evaluar la pertinencia de que la base de datos de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" del indicador nivel componente a cargo de la UGI, cuente con todas las características de las variables con la que permita definir e identificar el medio de verificación de los oficios resolutivos, número de bitácora, regulado, fechas, periodo del plazo, fundamento legal, entre otros, de acuerdo a la Ficha Técnica del Indicador referido. En su caso, determinar la viabilidad de actualizar la ficha técnica para considerar la notificación de los oficios resolutivos que señala el Indicador nivel Componente. Así como, informar las acciones realizadas de los 17 casos conforme al Anexo 1 de la Cédula de Resultados Definitivos. ✓ Revisar, validar y evaluar la pertinencia de que la base de datos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t", del Indicador Nivel Actividad, contemple el medio de verificación y las características de las variables con el que se refiere al primer acto de autoridad, precisando el periodo del plazo establecido y su fundamento legal con el que se cumple, de acuerdo a la Ficha Técnica del Indicador referido. ✓ A fin de transparentar el cumplimiento de las metas de los indicadores a cargo de la UGI, así														



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 4 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

- En la expresión, **utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.**
- Expresar de manera **puntual** las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.
- En el caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un **anexo** que explique el método de cálculo...

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

...TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Respuesta a los Objetivos y Riesgos.

10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado.

10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:

- Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.
- Administración del capital humano.
- Controles sobre el procesamiento de la información.
- Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.
- Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
- Segregación de funciones.
- Ejecución apropiada de transacciones.
- Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
- Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos.
- Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno...

CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

...13. Usar Información relevante y de calidad.- La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII...

13.03 La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionar

como evitar inadecuadas interpretaciones de la información presentada, se recomienda se ejerza el seguimiento y mayor supervisión a la información para el cumplimiento de las metas, integrando la evidencia suficiente y competente con el que se demuestre las acciones realizadas con las firmas de los responsables de su Elaboración, Revisión, y Autorización correspondiente.

En caso de considerar no ser viable a las acciones sugeridas, informar los argumentos que justifiquen las razones por las cuales no es posible llevarlo a cabo y en su caso la propuesta alternativa.

2.- Evidencia de los avances de las medidas definidas para promover el cumplimiento, de acuerdo con el programa de trabajo para cada uno de los Indicadores a cargo de la UGI.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en tiempo y forma y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma
19 de mayo de 2023



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 5 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.

13.04 La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.

13.05 La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución...."

Indicadores a cargo de la UGI, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos"

Fichas Técnicas de los Indicadores "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" Nivel Componente y Tipo Estratégico, y "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" Nivel Actividad y Tipo Gestión" a cargo de la UGI

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

"....Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información,..."

SER

1.- Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados", Nivel Componente y Tipo Estratégico que forma parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos".

1.1.- Con Oficio ASEA/UPVEP/DGPE/026/2021 del 26 de julio 2021, se solicitó al Director de Gestión Industrial de la Unidad de Gestión Industrial (UGI), definir y comunicar las metas para cada uno de los indicadores a cargo de la UGI, los cuales es necesaria la estimación de una meta para el ejercicio fiscal 2022, esté con la finalidad de que el Director General de Planeación y Evaluación (DGPE) de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) de la ASEA se encuentre en condiciones de realizar la revisión de la información.

Fecha de compromiso de atención
21 de julio de 2023

Mtro. Felipe Rodríguez Gómez
Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA

Lic. Raúl Reyes Salgado
Director de Gestión y Apoyo Legal para las Áreas Operativas de la UGI, y
Enlace designado para la atención del Acto de Fiscalización 01/2023



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 6 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Por lo que con Oficio ASEA/UGI/0394/2021 del 04 de agosto de 2021 emitido por la persona Titular de la UGI informó y remitió a la UPVEP, las propuestas de las metas programadas 2022 del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados"; citando que "...las metas propuestas son el resultado de estimaciones realizadas con base en la información obtenida al día de hoy..." (Sic).

Sin embargo, no se obtuvo evidencia de la revisión por parte de la DGPE ni de la UPVEP; adicionalmente, se informó a este OIC "... que no se cuenta con evidencia de la validación de las metas indicadas en el oficio número ASEA/UGI/0394/2021, ni tampoco se tiene conocimiento de que para dichas proyecciones se requiera validación alguna..."(Sic) Énfasis Añadido

Por lo anterior, este OIC advierte que la UGI como responsable del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" correspondiente a la MIR del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos" del ejercicio 2022, revela debilidades y/o deficiencias de líneas de comunicación con la DGPE y la UPVEP, respecto a la revisión de las metas programadas 2022; por lo que podría limitar el desempeño del indicador respecto al cumplimiento de los objetivos y/o metas institucionales.

A causa de lo citado, mediante Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023, la Unidad Fiscalizada informó con lo siguiente:

"...1.1. Se confirma, que esta Unidad Administrativa **no cuenta con un documento emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación o por la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos**, mediante cual de manera particular informe que ha revisado las metas propuestas..." (Sic) Énfasis Añadido

"...1.2. No obstante lo anterior, la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) informó mediante oficio número ASEA/UPVEP/087/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que conforme al Manual de Procedimientos Integración e Implementación de la MIR G031, **no se contempla la emisión de un oficio para dar por a conocer a cada unidad de la Agencia que las metas propuestas han sido revisadas**, así como, tampoco se considera la emisión de un oficio en el que se precise que han sido validadas por ella o por diversa autoridad dichas metas..." (Sic) Énfasis Añadido

"...1.3. Asimismo, en el oficio en referencia la UPVEP precisó que "Únicamente en caso de que existan observaciones al respecto, se comunican al área responsable para su atención, ajuste y/o justificación, según corresponda. De no haber comentarios por parte de la DGPE, se procede al registro en el PASH..." (Sic)

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara los hallazgos determinados de este numeral.

Ing. Luis Ricardo Valencia Alvarado.
Director de Gestión de Garantías Financieras "A"
de la UGI



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 7 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

1.2.- El Director General de Planeación y Evaluación (DGPE) de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) de la ASEA emitió los Oficios ASEA/UPVEP/DGPE/033/2022 y ASEA/UPVEP/DGPE/55/2022 del 27 de junio y 27 de septiembre de 2022 respectivamente, con los cuales informó al Director de Gestión Industrial de la UGI que, en caso de considerar necesario de realizar ajustes a las metas programadas de los indicadores del ejercicio 2022, debían comunicar los nuevos valores estimados incluyendo el numerador y denominador, lo anterior, con la finalidad de poder realizar la revisión de la información respectiva.

Con Oficios ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022 remitieron las propuestas con los ajustes de las metas programadas para el ejercicio 2022; sin embargo, para el Indicador Nivel Componente y Tipo Estratégico, no se encuentra desglosada la formula conforme al método de cálculo establecido en la Ficha Técnica del Indicador referido, por lo que la UGI con Oficio ASEA/UGI/0319/2023 del 11 de abril de 2023, informa "....el desglose de los datos tomados en cuenta para realizar dicha modificación, en archivo de Excel, los cuales fueron proporcionados por la Direcciones Generales de la UGI..." (Sic)

Además, no se obtuvo evidencia de la revisión por parte de la DGPE ni de la UPVEP, por lo que la UGI manifestó, que "...se precisa que no se cuenta con evidencia de la validación de los ajustes de metas de los Indicadores (Nivel Componente y Actividad) a cargo de la UGI, precisadas en los Oficios ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022, ni tampoco se tiene conocimiento de que para dichos ajustes de las proyecciones se requiera validación alguna..." (Sic).

Derivado de lo anterior, se advierte que la UGI como responsable del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" correspondiente a la MIR del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos" del ejercicio 2022, revela debilidades y/o deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión, así como líneas de comunicación con sus Direcciones Generales: de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI); de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM); de Gestión de Operación Integral (DGGOI), y la de Gestión Comercial (DGGC) a cargo de la UGI, así como con la DGPE y la UPVEP, respecto a la revisión de la determinación de los ajustes de las metas programadas y el desglose de la integración de las variables para los ajustes de las metas, conforme al método de cálculo que se indica en la ficha técnica del indicador; por lo que podría limitar el desempeño del indicador; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control en los que indiquen las directrices y medios de supervisión, podrán coadyuvar en el cumplimiento y establecimiento de indicadores que señalan los objetivos y/o metas institucionales.

En consecuencia, mediante Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo de 2023, la Unidad Fiscalizada informa para dar atención a lo antes referido, siendo como sigue:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 8 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

"...2.1 Se confirma que esta Unidad Administrativa no cuenta con un documento emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación o por la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, mediante cual de manera particular informe que ha revisado los ajustes de metas propuestas..." (Sic)

"...2.2 No obstante lo anterior, la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) informó mediante oficio número ASEA/UPVEP/087/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que conforme al Manual de Procedimientos Integración e Implementación de la MIR G031, no se contempla la emisión de un oficio para dar por a conocer a cada unidad de la Agencia que los ajustes de propuestas han sido revisadas, así como, tampoco se considera la emisión de un oficio en el que se precise que han sido validadas por ella o por diversa autoridad dichos ajustes..." (Sic)

"...2.3 Con base en las premisas apuntadas, esta UGI concluye que no se cuenta con la revisión y/o validación de las estimaciones determinadas para las propuestas programadas 2022, para los indicadores de la MIR Pp G031, derivado de que la UPVEP no contempla dentro de su procedimiento la emisión de dichos documentos. De esta manera, se puede considerar que no existen debilidades y/o deficiencias en las líneas de comunicación con la DGPE y la UPVEP..." (Sic)

"... 2.4 Por último, se confirma que en los oficios números ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022, mediante los cuales se propusieron los ajustes de metas programadas para el ejercicio 2022, no contemplan el desglose de manera detallada conforme a las Fichas Técnicas respectivas. Sin embargo, tal y como se demostró mediante oficio ASEA/UGI/0319/2023, los números plasmados en los oficios números ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022, derivan de la aplicación de las fórmulas plasmadas en las Fichas Técnicas respectivas..." (Sic)

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara los hallazgos determinados de este numeral; debido a que el Oficio ASEA/UGI/0319/2023 señala la aclaración del desglose del método de cálculo de los ajustes de las metas; así mismo, informó que no se contempla la emisión de un oficio para dar a conocer si fueron revisadas; además, el Oficio ASEA/UPVEP/087/2023 emitido por Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP), señala que se están realizando acciones de mejora para la UPVEP, citándose como sigue:

"...se informa que el Manual de Procedimientos que se proporciona como parte del soporte documental fue emitido en 2018 por la DGPE. Sin embargo, a finales de 2022, como parte del ejercicio de revisión de la normatividad interna de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP), se **determinó llevar a cabo la actualización del Manual en comento, con la finalidad de separar y clarificar cada uno de los procedimientos que se realizan respecto al Pp G031 - Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos, así como la identificación de sus actividades, responsables y reglas de operación.** En ese sentido, las **acciones de mejora comprometidas por la DGPE - UPVEP** en el año en curso son las siguientes: ..." (Sic) Énfasis añadido

"...-Desarrollar los subprocesos (objetivo, alcance y diagrama identificando los insumos, actividades y productos) correspondientes al Programa presupuestario G031 y su alineación con el Modelo de Administración por Procesos de la ASEA.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	9 de 23
Acto de Fiscalización:	01/2023
Número de Resultado:	01
Monto Fiscalizable (miles):	\$0.00
Monto Fiscalizado (miles):	\$00.0
Monto por aclarar (miles):	\$0.00
Monto por recuperar (miles):	\$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

-A partir de los subprocesos desarrollados, actualizar y formalizar el Manual de Procedimientos del Pp G031, a fin de que se incluyan los elementos y características de acuerdo con la normatividad interna de la ASEA vigente ("Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos" y "Manual de Procedimientos para la Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión y Aprobación y Emisión de Normas Internas", principalmente), así como incluir criterios para fortalecer el desempeño y Sistema de Control Interno institucionales..." (Sic).

1.3.- En el método de cálculo de la Ficha Técnica del Indicador referido a cargo de la UGI de las variables "Solicitudes ingresadas al periodo t" y "solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1"; no señala que los datos a utilizar en las variables, sean datos estimados; no obstante, la Unidad Fiscalizada aplicó el cálculo con datos estimados de las variables citadas, para los avances del Pp G031 2022, los cuales fueron utilizados para los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del PpG031 del ejercicio 2022; por lo que la Unidad Fiscalizada informa mediante Oficio ASEA/UGI/0319/2023 del 11 de abril de 2023 lo siguiente:

"... si bien de la Ficha Técnica no se advierte que los valores numéricos de las variables "Solicitudes ingresadas al periodo t" y "Solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1" deban ser con datos o valores estimados, tampoco se advierte que exista restricción para ello, lo cual resulta lógico y coherente si conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación con la cual se miden los objetivos de una Unidad Administrativa y el cumplimiento de ellos y, por tanto, es preferente que el denominador deba tener el mismo valor que la meta anual..."(Sic).

"De esta manera, dado que lo relevante del Componente son los bienes y servicios producidos o entregados, el numerador "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" es la única variable susceptible de ir cambiando y, por tanto, dado que en la MIR se precisa que el o los denominadores ("Solicitudes ingresadas al periodo t" y "solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1") sean preferentemente los mismos valores que las metas anuales, es coherente y lógico que sean valores estimados fijos para el cálculo de los resultados. De otro modo, se desvirtuaría la finalidad de la MIR..." (Sic). Sin embargo, en la ficha técnica de indicador referido y en la MIR del Pp G031 del ejercicio 2022, no indican que las variables sean registrados los avances con valores estimados.

Por lo tanto, la UGI determinó utilizar con datos estimados las variables "Solicitudes ingresadas al periodo t" y "solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1", para los avances "Realizado al Periodo" y "Avance % al periodo" que son reflejados semestralmente en los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del PpG031 del ejercicio 2022, sin apearse a lo establecido conforme a la Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" en los apartados del método de cálculo y características de las variables respectivamente, el cual forma parte de la MIR.



ÓRGANO II RNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ME
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 10 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Ficha Técnica del Indicador “Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados”		
Método de Cálculo	[Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t/ (Solicitudes ingresadas al periodo t + solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1)] *100	
Características de las variables del Indicador		
Nombre de la Variable:	Registro de Recopilación	Medio de Verificación:
Solicitudes ingresadas al periodo t	Explotación de registro administrativo	Registro de trámites en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente a cargo de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.
Solicitudes ingresadas no resueltas en el periodo t-1	Explotación de registro administrativo	Registro de resoluciones emitidas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente a cargo de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.

En razón a lo antes expuesto, mediante Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023, la Unidad Fiscalizada informó con lo siguiente:

"...3.1 Se confirma que esta Unidad Administrativa al realizar el análisis de las Fichas Técnicas de los Indicadores a cargo de la UGI en los apartados del método de cálculo y características de las variables, respectivamente, el cual forma parte de la MIR, interpreta que los datos deben de ser estimados..." (Sic) Énfasis Añadido

"...3.2 Dicha conclusión se encuentra medularmente sustentada en lo precisado en la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, específicamente en la definición de indicador de desempeño, la cual fue citada en el Resultado 01, y de la cual se destaca que es un **medio sencillo y fiable para medir logros...**" (Sic)

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados** para este numeral, debido a que los reportes de avances de las metas de los Indicadores deben garantizar la congruencia de la información con los medios de verificación, características de las variables del indicador y el método de cálculo definidos en la ficha técnica del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" a cargo de la UGI.

1.4.- Del "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" al cierre del ejercicio 2022, se identificó diferencias contra la base de datos de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" siendo como sigue:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 11 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Indicador Nivel Componente y Tipo Estratégico a cargo de la UGI 2022						
Documento fuente	Variable	Registros	Autorizaciones	Licencias	Permisos	Total
Reporte de Seguimiento MIR (Ene-dic-22)	Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t	6,008	4,497	1,170	37	11,712
Base de datos (Ene-dic-22)		6,008	4,497	1,194	13	11,712
	Diferencia	0	0	-24	24	0

Al respecto, con Oficio ASEA/UGI/0319/2023, se "...aclarar que las diferencias detectadas en el "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" al cierre del ejercicio 2022, con relación a la base de datos de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t", derivan de un error al momento de precisar los resultados en el reporte referido, específicamente para los rubros de Licencias y Permisos..." (Sic) Énfasis Añadido.

"...se precisa que los datos desglosados correctos para Licencias y Permisos son los contenidos en la base de datos de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t". (Sic) Énfasis Añadido.

Adicionalmente, con Oficio ASEA/UGI/0319/2023 se informa "... que no cuenta con el desglose de los valores numéricos que corresponden a los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp G031 del ejercicio 2022, primer semestre ya que es la base acumulada durante todo el ejercicio fiscal 2022..." (Sic) Énfasis Añadido.

No obstante, la UGI como responsable del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" correspondiente a la MIR del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos" del ejercicio 2022, revela debilidades y deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión, salvaguarda de información, así como líneas de comunicación con sus Direcciones Generales (DGGPI, DGGEERNCM, DGGOI, y DGCC) a cargo de la UGI, respecto a la revisión y/o validación, de la salvaguarda de la base de datos (primer semestre) de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t", contra el "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios".

A causa de lo citado, mediante Oficio ASEA/UGI/0426/2023 del 12 de mayo 2023, la Unidad Fiscalizada informó con lo siguiente:

"...4.1 Se confirma que hubo diferencias en las bases de datos señaladas, específicamente para los rubros de Licencias y Permisos, respecto de lo cual se realizarán acciones de supervisión más puntuales para evitar este tipo de imprecisiones..." (Sic). Énfasis añadido.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 12 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

"...5.1 Se confirma que **no se cuentan con las bases de datos segregadas** de forma trimestral y semestral respectivamente..." (Sic) Énfasis añadido.

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados de este numeral.**

1.5.- Se identificó que en la Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados", señala en su apartado "Contacto del Indicador" con puesto de "Director de Gestión Industrial", sin embargo, el cargo de la persona servidora pública corresponde como Director de Gestión de Garantías Financieras "A" el cual se advierte en la "Plantilla Autorizada y Funcional de la UGI 2022", además de que en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL, en su Organigrama Específico de la UGI que no aparece el cargo de "Director de Gestión Industrial"; por lo que se concluye que el "Contacto del Indicador" no se encuentra actualizado, contraviniendo al artículo 68, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a lo anterior, se remite a este OIC, el Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023 emitida por la Unidad Fiscalizada informando lo siguiente:

"...6.1 Se confirma que **no se encuentra actualizado el puesto del Contacto del Indicador**, lo cual se subsanará a la brevedad y se informará a ese OIC..." (Sic)

Por consiguiente, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados de este numeral.**

1.6.- Del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados", se tiene que de la muestra de 68 bitácoras que corresponde a la base de datos de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" de enero a diciembre 2022, de 17 bitácoras, los oficios referidos en la base datos no corresponden en su caso con los oficios resolutivos, bitácora y/o nombre del regulado, entre otros; que sustentan el medio de verificación y que fueron proporcionados mediante Oficio ASEA/UGI/332/2023 del 18 de abril de 2023, por lo que se desconoce las causas por las cuales la base de datos no corresponde con el medio de verificación. (Ver Anexo 1 de la Cédula de Resultados Definitivos).

Además, se identificó que en 13 bitácoras no evidencian la notificación de los oficios resolutivos respectivamente; además, de que en la base de datos se carece de información con la cual se confirme si los oficios fueron notificados. (Ver Anexo 1 de la Cédula de Resultados Definitivos).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	13 de 23
Acto de Fiscalización:	01/2023
Número de Resultado:	01
Monto Fiscalizable (miles):	\$0.00
Monto Fiscalizado (miles):	\$00.0
Monto por aclarar (miles):	\$0.00
Monto por recuperar (miles):	\$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

En atención a lo antes citado, se remite a este OIC, el Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023 emitida por la Unidad Fiscalizada informando lo siguiente:

"...7.1 Se confirma que se detectaron errores relativos a los 17 casos, respecto de lo cual para el ejercicio fiscal en curso se implementarán medidas de supervisión con las cuales se reduzcan al mínimo las inconsistencias en la información que se proporciona en las bases de datos..." (Sic) Énfasis añadido

"...7.2 Por otro lado, se informa que el formato de base de datos que se utiliza para solicitar la información para el reporte del cumplimiento al indicador componente a cargo de la UGI de la MIR G031, específicamente para la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" no contempla el rubro de notificación, ya que los registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados son aquellos que emiten las Direcciones Generales sin considerar su notificación..." (Sic) Énfasis añadido.

No obstante, aun cuando, la UGI informa que no contempla el rubro de notificación para los Oficios resolutivos, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **No aclara el hallazgo determinado de este numeral**, debido a que se confirma que se detectaron errores relativos a los 17 casos.

II.- Del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna", Nivel Actividad y Tipo Gestión que forma parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos".

2.1.- El Director General de Planeación y Evaluación (DGPE) de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) de la ASEA/UPVEP/DGPE/026/2021 del 26 de julio 2021, con el que se solicitó al Director de Gestión Industrial de la Unidad de Gestión Industrial (UGI), definir y comunicar las metas para cada uno de los indicadores a cargo de la UGI, los cuales es necesaria la estimación de una meta para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de poder realizar la revisión de la información respectiva.

Dando respuesta, con Oficio ASEA/UGI/0394/2021 del 04 de agosto de 2021 emitido por la persona Titular de la UGI informó y remitió a la UPVEP, las propuestas de las metas programadas 2022 del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna"; citando que "...las metas propuestas son el resultado de estimaciones realizadas con base en la información obtenida al día de hoy..." (Sic).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 14 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Sin embargo, no se obtuvo evidencia de la revisión por parte de la DGPE ni de la UPVEP; adicionalmente, se informó a este OIC "... que no se cuenta con evidencia de la validación de las metas indicadas en el oficio número ASEA/UGI/0394/2021, ni tampoco se tiene conocimiento de que para dichas proyecciones se requiera validación alguna..."(Sic) Énfasis Añadido

Por lo anterior, este OIC advierte que la UGI como responsable del Indicador **"Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna"** correspondiente a la MIR del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos" del ejercicio 2022, revela debilidades y/o deficiencias de líneas de comunicación con la DGPE y la UPVEP, respecto a la revisión de las metas programadas 2022; por lo que podría limitar el desempeño del indicador respecto al cumplimiento de los objetivos y/o metas institucionales.

A causa de lo citado, mediante Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023, la Unidad Fiscalizada informó con lo siguiente:

"...1.1. Se confirma, que esta Unidad Administrativa **no cuenta con un documento emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación o por la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos**, mediante cual de manera particular informe que ha revisado las metas propuestas..."(Sic) Énfasis Añadido

"...1.2. No obstante lo anterior, la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) informó mediante oficio número ASEA/UPVEP/087/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que conforme al Manual de Procedimientos Integración e Implementación de la MIR G031, no se contempla la emisión de un oficio para dar por a conocer a cada unidad de la Agencia que las metas propuestas han sido revisadas, así como, tampoco se considera la emisión de un oficio en el que se precise que han sido validadas por ella o por diversa autoridad dichas metas..."(Sic) Énfasis Añadido

"...1.3. Asimismo, en el oficio en referencia la UPVEP precisó que "Únicamente en caso de que existan observaciones al respecto, se comunican al área responsable para su atención, ajuste y/o justificación, según corresponda. De no haber comentarios por parte de la DGPE, se procede al registro en el PASH..."(Sic)

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara los hallazgos determinados de este numeral.

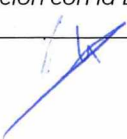
2.2.- El Director General de Planeación y Evaluación (DGPE) de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) de la ASEA emitió los Oficios ASEA/UPVEP/DGPE/033/2022 y ASEA/UPVEP/DGPE/55/2022 del 27 de junio y 27 de septiembre de 2022 respectivamente, con los cuales se informó al Director de Gestión Industrial de la UGI que, en caso de considerar necesario de realizar ajustes a las metas programadas de los indicadores del ejercicio 2022, deberán comunicar los nuevos valores

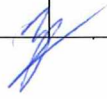
		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		Hojas: 15 de 23 Acto de Fiscalización: 01/2023 Número de Resultado: 01 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto por aclarar (miles): \$0.00 Monto por recuperar (miles): \$0.00	
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave: 16G00	
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)			Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"		
RESULTADOS DEFINITIVOS			RECOMENDACIONES		
estimados incluyendo el numerador y denominador, lo anterior, con la finalidad de poder realizar la revisión de la información respectiva. Con Oficios ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022 remitieron las propuestas de los ajustes de las metas programadas para el ejercicio 2022 correspondiente al Indicador Nivel Actividad y Tipo Gestión; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la revisión por parte de la DGPE ni de la UPVEP, por lo que la UGI manifestó, que "...se precisa que no se cuenta con evidencia de la validación de los ajustes de metas de los Indicadores (Nivel Componente y Actividad) a cargo de la UGI, precisadas en los Oficios ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022, ni tampoco se tiene conocimiento de que para dichos ajustes de las proyecciones se requiera validación alguna..." (Sic). No obstante, la UGI como responsable del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" correspondiente a la MIR del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos" del ejercicio 2022, revela debilidades y deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión, así como líneas de comunicación con sus Direcciones Generales (DGGPI, DGGEERNCM, DGGOI, y DGCC) a cargo de la UGI y la UPVEP, respecto a la revisión de la determinación de los ajustes de las metas programadas; por lo que podría limitar el desempeño del indicador; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control en los que indiquen las directrices y medios de supervisión, podrán coadyuvar en el cumplimiento y establecimiento de indicadores que señalan los objetivos y/o metas institucionales. En consecuencia, mediante Oficio ASEA/UGI/0426/2023 del 12 de mayo de 2023, la Unidad Fiscalizada informa para dar atención a lo antes referido, siendo como sigue: "...2.1 Se confirma que esta Unidad Administrativa no cuenta con un documento emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación o por la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, mediante cual de manera particular informe que ha revisado los ajustes de metas propuestas..." (Sic) "...2.2 No obstante lo anterior, la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) informó mediante oficio número ASEA/UPVEP/087 /2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que conforme al Manual de Procedimientos Integración e Implementación de la MIR G031, no se contempla la emisión de un oficio para dar por a conocer a cada unidad de la Agencia que los ajustes de propuestas han sido revisadas, así como, tampoco se considera la emisión de un oficio en el que se precise que han sido validadas por ella o por diversa autoridad dichos ajustes..." (Sic) "...2.3 Con base en las premisas apuntadas, esta UGI concluye que no se cuenta con la revisión y/o validación de las estimaciones determinadas para las propuestas programadas 2022, para los indicadores de la MIR Pp G031, derivado de que la UPVEP no contempla dentro de su procedimiento la emisión de dichos documentos. De esta manera, se puede considerar que no existen debilidades y/o deficiencias en las líneas de comunicación con la DGPE y la UPVEP..." (Sic)					

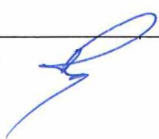












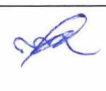
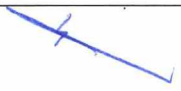


	ÓRGANO IN TERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 16 de 23 Acto de Fiscalización: 01/2023 Número de Resultado: 01 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto por aclarar (miles): \$0.00 Monto por recuperar (miles): \$0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

“... 2.4 Por último, se confirma que en los oficios números ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022, mediante los cuales se propusieron los ajustes de metas programadas para el ejercicio 2022, no contemplan el desglose de manera detallada conforme a las Fichas Técnicas respectivas. Sin embargo, tal y como se demostró mediante oficio ASEA/UGI/0319/2023, los números plasmados en los oficios números ASEA/UGI/0386/2022 y ASEA/UGI/0514/2022, derivan de la aplicación de las fórmulas plasmadas en las Fichas Técnicas respectivas...” (Sic) En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara los hallazgos determinados de este numeral; debido a que se informó que no se contempla la emisión de un oficio para dar a conocer si fueron revisadas; además, el Oficio ASEA/UPVEP/087/2023 emitido por Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP), señala que se están realizando acciones de mejora para la UPVEP, citándose como sigue: “...se informa que el Manual de Procedimientos que se proporciona como parte del soporte documental fue emitido en 2018 por la DGPE. Sin embargo, a finales de 2022, como parte del ejercicio de revisión de la normatividad interna de la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP), se determinó llevar a cabo la actualización del Manual en comento, con la finalidad de separar y clarificar cada uno de los procedimientos que se realizan respecto al Pp G031 - Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos, así como la identificación de sus actividades, responsables y reglas de operación. En ese sentido, las acciones de mejora comprometidas por la DGPE - UPVEP en el año en curso son las siguientes: ...” (Sic) Énfasis añadido “...-Desarrollar los subprocesos (objetivo, alcance y diagrama identificando los insumos, actividades y productos) correspondientes al Programa presupuestario G031 y su alineación con el Modelo de Administración por Procesos de la ASEA. -A partir de los subprocesos desarrollados, actualizar y formalizar el Manual de Procedimientos del Pp G031, a fin de que se incluyan los elementos y características de acuerdo con la normatividad interna de la ASEA vigente ("Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos" y "Manual de Procedimientos para la Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión y Aprobación y Emisión de Normas Internas", principalmente), así como incluir criterios para fortalecer el desempeño y Sistema de Control Interno institucionales...” (Sic). 2.3.- En el método de cálculo de la Ficha Técnica del Indicador referido a cargo de la UGI de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos recibidas al periodo t"; no señala que los datos a utilizar en las variables, sean datos estimados; no obstante, la Unidad Fiscalizada aplicó el cálculo con datos estimados de las variables citadas, para los avances del Pp G031 2022, los cuales fueron utilizados para los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del PpG031 del ejercicio 2022; por lo que la Unidad Fiscalizada informa mediante Oficio ASEA/UGI/0319/2023 del 11 de abril de 2023 lo siguiente:	
---	--







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 17 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

"... si bien de la Ficha Técnica no se advierte que los valores numéricos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos recibidas al periodo t" deban ser con datos o valores estimados, tampoco se advierte que exista restricción para ello, lo cual resulta lógico y coherente si conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación con la cual se miden los objetivos de una Unidad Administrativa y el cumplimiento de ellos y, por tanto, es preferente que el denominador deba tener el mismo valor que la meta anual..." (Sic). Sin embargo, en la ficha técnica de indicador referido y en la MIR del Pp G031 del ejercicio 2022, no indican que la variable sea registrado los avances con valores estimados.

Por lo tanto, la UGI determinó utilizar con datos estimados la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos recibidas al periodo t", para los avances "Realizado al Periodo" y "Avance % al periodo" que son reflejados trimestralmente en los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del PpG031 del ejercicio 2022, sin apegarse a lo establecido conforme a la Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" en los apartados del método de cálculo y características de las variables respectivamente, el cual forma parte de la MIR.

Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna"

Método de Cálculo (Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna al periodo t/ Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos recibidas al periodo t)*100

Características de las variables del Indicador

Nombre de la Variable:	Registro de Recopilación	Medio de Verificación:
Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos recibidas al periodo t	Explotación de registro administrativo	Registro de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente a cargo de la Unidad de Gestión Industrial.

En razón a lo antes expuesto, mediante Oficio ASEA/UGI/0426/2023 del 12 de mayo 2023, la Unidad Fiscalizada informó con lo siguiente:

"...3.1 Se confirma que esta Unidad Administrativa al realizar el análisis de las Fichas Técnicas de los Indicadores a cargo de la UGI en los apartados del método de cálculo y características de las variables, respectivamente, el cual forma parte de la MIR, interpreta que los datos deben de ser estimados..." (Sic) Énfasis Añadido

"...3.2 Dicha conclusión se encuentra medularmente sustentada en lo precisado en la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, específicamente en la definición de indicador de desempeño, la cual fue citada en el Resultado 01, y de la cual se destaca que es un medio sencillo y fiable para medir logros..." (Sic)



ÓRGANO II **MINISTERIO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 18 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados** para este numeral, debido a que los reportes de avances de las metas de los Indicadores deben garantizar la congruencia de la información con los medios de verificación, características de las variables del indicador y el método de cálculo definidos en la ficha técnica del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" a cargo de la UGI.

2.4.- Del "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" al cierre del ejercicio 2022, se identificó diferencias contra la base de datos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t" siendo como sigue:

Indicador Nivel Actividad y Tipo Gestión a cargo de la UGI 2022						
Documento fuente	Variable	Registros	Autorizaciones	Licencias	Permisos	Total
Reporte de Seguimiento MIR (Ene-dic-22)	Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t	6,975	3,896	1,426	38	12,335
Base de datos (Ene-dic-22)		6,975	3,896	1,451	13	12,335
	Diferencia	0	0	-25	25	0

Al respecto, con Oficio ASEA/UGI/0319/2023, se **"...aclara que las diferencias detectadas en el "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" al cierre del ejercicio 2022, con relación a la base de datos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna al periodo t", derivan de un error al momento de precisar los resultados en el reporte referido, específicamente para los rubros de Licencias y Permisos..."** (Sic)

"...se precisa que los datos desglosados correctos para Licencias y Permisos son los contenidos en la base de datos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna al periodo t". (Sic).

Adicionalmente, comunicó la UGI que **"...no cuenta con la base de datos relativa a los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp G031 del ejercicio 2022, de los trimestres primero, segundo y tercero, ya que los reportes trimestrales fueron elaborados con base en la información proporcionada por las Direcciones Generales de la UGI..."** (Sic)

En este sentido, la UGI como responsable del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" correspondiente a la MIR del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos" del ejercicio 2022, revela debilidades y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	19 de 23
Acto de Fiscalización:	01/2023
Número de Resultado:	01
Monto Fiscalizable (miles):	\$0.00
Monto Fiscalizado (miles):	\$00.0
Monto por aclarar (miles):	\$0.00
Monto por recuperar (miles):	\$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión, salvaguarda de información, así como líneas de comunicación con sus Direcciones Generales (DGGPI, DGGEERNCM, DGGOI, y DGGC) a cargo de la UGI, respecto a la revisión y/o validación, salvaguarda de la base de datos de la variables (trimestres primero, segundo y tercero) "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t", en congruencia con el "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios".

A causa de lo citado, mediante Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023, la Unidad Fiscalizada informó con lo siguiente:

"...4.1 Se **confirma que hubo diferencias en las bases de datos señaladas**, específicamente para los rubros de Licencias y Permisos, respecto de lo cual se realizarán acciones de supervisión más puntuales para evitar este tipo de imprecisiones..." (Sic). Énfasis añadido.

"...5.1 Se confirma que **no se cuentan con las bases de datos segregadas** de forma trimestral y semestral respectivamente..." (Sic) Énfasis añadido.

En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados de este numeral.**

2.5.- Se identificó que en la Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna", señala en su apartado "Contacto del Indicador" con puesto de "Director de Gestión Industrial", sin embargo, el cargo de la persona servidora pública corresponde como Director de Gestión de Garantías Financieras "A" el cual se advierte en la "Plantilla Autorizada y Funcional de la UGI 2022", además de que en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL, en su Organigrama Específico de la UGI, no aparece el cargo de "Director de Gestión Industrial"; por lo que se concluye que el "Contacto del Indicador" no se encuentra actualizado, contraviniendo al artículo 68, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a lo anterior, se remite a este OIC, el Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023 emitida por la Unidad Fiscalizada informando lo siguiente:

"...6.1 Se confirma que **no se encuentra actualizado el puesto del Contacto del Indicador**, lo cual se subsanará a la brevedad y se informará a ese OIC..." (Sic)

Por consiguiente, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados de**

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓



ÓRGANO IN
RNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ME
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 20 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

este numeral.

2.6.- En la base datos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t" de enero a diciembre 2022, del Indicador de Gestión, no se indica cual es el documento con el cual se refiere al primer acto de autoridad, ni se precisa el periodo del plazo establecido ni el fundamento legal con el que se cumple, el cual debió ser considerado como sustento del medio de verificación de acuerdo a la descripción de la variable que forma parte de la Ficha Técnica del Indicador referido, por lo que se desconoce las razones por las que la UGI no consideró dicha información.

En consecuencia, se remite a este OIC, el Oficio **ASEA/UGI/0426/2023** del 12 de mayo 2023 emitida por la Unidad Fiscalizada informando lo siguiente:

"...8.1 Respecto de la base de datos referida se precisa que se realizarán los ajustes necesarios para que se refleje de manera eficaz el registro de las solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna al periodo...." (Sic) Énfasis añadido

Por consiguiente, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclara los hallazgos determinados de este numeral.**

CONCLUSIONES

La UGI como responsable de los Indicadores "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" Nivel Componente y Tipo Estratégico, y "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" Nivel Actividad y Tipo Gestión, que forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos", revela debilidades y deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión, salvaguarda de información, así como líneas de comunicación con sus Direcciones Generales: de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI); de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNM); de Gestión de Operación Integral (DGGOI), y la de Gestión Comercial (DGGC) a cargo de la UGI, como se detalla a continuación:

-Sin evidencia de validación y/o revisión de las estimaciones determinadas para las propuestas programadas 2022 para los indicadores de la MIR Pp G031. (Se aclaran los hallazgos determinados)

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 21 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

-Deficiencias de revisión y/o supervisión respecto a la determinación de los ajustes de las metas programadas 2022 y en su caso, el desglose del método de cálculo que conforma el denominador de las variables del Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados". (Se aclaran los hallazgos determinados).

-Determinación de utilizar datos estimados, para las variables que corresponden a los denominadores que forman parte del método de cálculo de los dos indicadores referidos, para los avances "Realizado al Periodo" y "Avance % al periodo" que son reflejados trimestralmente y semestralmente en los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del PpG031 del ejercicio 2022, sin apearse a la Ficha Técnica de los Indicadores a cargo de la UGI en los apartados del método de cálculo y características de las variables, respectivamente, el cual forma parte de la MIR.

-Diferencias detectadas en la base de datos de las variables: "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" del Indicador Nivel Componente; y "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t" del Indicador Nivel Actividad, respectivamente contra el "Reporte de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" al cierre del ejercicio 2022.

-Sin evidencia de base de datos de manera segregada de las variables: "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" y "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t" con la que soportan los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp G031 del ejercicio 2022 correspondiente al primer semestre; trimestre primer, segundo y tercer trimestre respectivamente de los Indicadores Nivel Componente y Actividad respectivamente.

-De acuerdo a las Fichas Técnicas de los Indicadores, del "Contacto del Indicador" no se encuentra actualizado el puesto.

-En una muestra de 68 bitácoras, en 17 casos; los oficios referidos en la base datos de la variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" de enero a diciembre 2022 del Indicador Estratégico no corresponden en su caso con los oficios resolutivos, bitácora y/o nombre del regulado, entre otros; que sustentan el medio de verificación;

G

SA

I

X

28

S

A.



ÓRGANO IN **ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ME
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 22 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Además, se identificó que en 13 bitácoras no evidencian la notificación de los oficios resolutivos respectivamente y la base de datos carece de información con el cual confirme si los oficios fueron notificados.

-En la base datos de la variable "Solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionadas de forma oportuna al periodo t" de enero a diciembre 2022, del Indicador Gestión, la UGI no consideró el documento con el que se refiere al primer acto de autoridad, precisando el periodo del plazo establecido y su fundamento legal con el que se cumple, de acuerdo a la Ficha Técnica del Indicador referido.

Por último, la información que se desprende de los indicadores a cargo de la UGI y que forma parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, no sólo debe coadyuvar al desempeño del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos"; sino que contribuye a proporcionar calidad y veracidad de la información reportada y/o el medio de verificación con el cual permitirá emitir un juicio imparcial sobre el desempeño de los indicadores para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Situación que de ser mejorada de manera coordinada con las áreas involucradas a cargo de la UGI, mediante la implementación de acciones para el establecimiento de mecanismos de control, supervisión y líneas de comunicación, permitirá coadyuvar en lo subsecuente a una mejora continua de eficacia y eficiencia para el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculados con los Indicadores a cargo de la UGI.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 45, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)
- Numeral 47, Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022. (Lineamientos)
- Artículo 283, fracción II, Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)
- Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos
- Numerales 10.01, 10.02, TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL y numerales 13., 13.03, 13.04 y 13.05, CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Artículo 68, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 23 de 23
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

-Indicadores a cargo de la UGI, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp G031 "Regulación, Gestión y Supervisión del Sector Hidrocarburos"
-Fichas Técnicas de los Indicadores "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" Nivel Componente y Tipo Estratégico, y "Porcentaje de solicitudes de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos gestionados de forma oportuna" Nivel Actividad y Tipo Gestión" a cargo de la UGI.

L.C. Claudia Hernández Damián
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera
Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios

L.C. Liliانا Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" (Nivel Componente y Tipo Estratégico) de la MIR del Pp G031 2022 a cargo de la UGI								
Base de datos de la Variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" de Enero a diciembre de 2022								
Nº	Bitácora	Número del oficio resolutivo	Fecha del resolutivo	Evidencia del Oficio del Resolutivo	Evidencia de su notificación	Dirección General	Tipo de trámite	Comentarios
1	039740/03/17	ASEA/UGSIVC/DGGC/1923/2022	28/03/2022	Sí	No	DGGC	REGISTRO	Sin evidencia de notificación
2	065451/01/18	ASEA/UGSIVC/DGGC/12460/2022	16/11/2022	Sí	No	DGGC	REGISTRO	Sin evidencia de notificación
3	065983/01/18	ASEA/UGSIVC/DGGC/12475/2022	16/11/2022	Sí	No	DGGC	REGISTRO	Sin evidencia de notificación
4	ASEA-01-005-00225-2018	ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2645/2022	13/12/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7686/2021 del 15-oct-21 no corresponde con la base de datos, pero si corresponde con la bitácora y el nombre del regulado
5	RPE18000033	ASEA/UGSIVC/DGGC/13140/2022	05/12/2022	Sí	No	DGGC	REGISTRO	Sin evidencia de notificación
6	ASEA-01-005-01918-2018	ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1307/2022	13/07/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2367/2022 de 18-nov-21 con bitácora ASEA-01-005-01242-2022 y su Acuse de recibo de notificación electrónica de 06-dic-22, el cual no corresponde a la base de datos que refieren el Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1307/2022 con Número de Bitácora ASEA-01-005-01918-2018
7	09/HRA0021/09/19	ASEA/UGSIVC/DGGC/13011/2022	15/11/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13011/2022 del 01-dic-23 refiere el trámite RPE2100335, no coincide con la bitácora 09/HRA0021/09/19 que refiere la base de datos
8	09/HRA0363/10/19	ASEA/UGSIVC/DGGC/13010/2022	15/11/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	El Oficio SEA/UGSIVC/DGGC/13010/2022 del 01-dic-22, no corresponde con la bitácora 09/HRA0363/10/19 ni tampoco al nombre del regulado conforme a la base de datos

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO 1 CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 2 de 2
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 01
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$0.00
Monto por aclarar (miles): \$0.00
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

Indicador "Porcentaje de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados" (Nivel Componente y Tipo Estratégico) de la MIR del Pp G031 2022 a cargo de la UGI								
Base de datos de la Variable "Número de registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados al periodo t" de Enero a diciembre de 2022								
Nº	Bitácora	Número del oficio resolutivo	Fecha del resolutivo	Evidencia del Oficio del Resolutivo	Evidencia de su notificación	Dirección General	Tipo de trámite	Comentarios
9	RPE20002000	ASEA/UGSIVC/DGGC/13159/2022	01/12/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	El Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13159/2022 del 05-dic-22 no coincide con la base de datos (bitácora y nombre del regulado)
10	RPE21003142	ASEA/UGSIVC/DGGC/4963/2022	25/05/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	El Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4963/2022 del 08-jun-22 no coincide con la base de datos (bitácora y nombre del regulado)
11	RPE21003612	ASEA/UGSIVC/DGGC/1486/2022	11/03/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	El Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1486/2022 del 14-mar-22 no coincide con la base de datos (bitácora y nombre del regulado)
12	077209/11/21	ASEA/UGSIVC/DGGC/2608/2022	18/04/2022	No	Sí	DGGC	REGISTRO	El Oficio incompleto
13	RPE21003674	ASEA/UGSIVC/DGGC/3404/2022	11/03/2022	No	No	DGGC	REGISTRO	Sin evidencia
14	ASEA-00-021-00058-2021	ASEA/UGI/DGGPI/0350/2022	14/02/2022	Sí (No refiere bitácora)	Sí	DGGPI	REGISTRO	Oficio no refiere el número de bitácora
15	ASEA-00-043-01735-2022	ASEA/UGI/DGGOI/6207/2022	26/09/2022	Sí, sin firma de la DGGOI	Sí	DGGOI	REGISTRO	Oficio sin firma de la DGGOI
16	087052/04/22	ASEA/UGI/DGGPI/1835/2022	03/08/2022	Sí (No refiere bitácora)	Sí	DGGPI	REGISTRO	Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1835/2022 no refiere el número de bitácora
17	ASEA-01-005-02213-2020	ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1883/2022	21/09/2022	No	No	DGGC	AUTORIZACIÓN	El Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/5443/2020 del 08-jun-20 no coincide con la base de datos

Nota.- Oficio ASEA/UGI/0426/2023 del 12 de mayo 2023 informa que "...no contempla el rubro de notificación, ya que los registros, licencias, autorizaciones y/o permisos otorgados son aquellos que emiten las Direcciones Generales sin considerar su notificación...", sin embargo, también cita "...que se implementarán medidas de supervisión con las cuales se reduzcan al mínimo las inconsistencias en la información que se proporciona en las bases de datos..."

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
------------------------	---------------

Inconsistencias en la definición de los Indicadores del Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (PSISOPA) 2020-2024

Vertiente: Eficiencia

DEBER SER.

Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente 2020-2024.
Objetivo Prioritario 2. Garantizar condiciones de seguridad, protección ambiental y justicia para las comunidades mediante la gestión oportuna y efectiva de trámites que aseguren el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, y el establecimiento de términos y condicionantes para la mitigación de riesgos e impactos.

Metas para el bienestar y parámetros.

Para medir el avance en el cumplimiento de cada uno de los Objetivos Prioritarios del PSISOPA 2020-2024, se definieron indicadores (metas para el bienestar y parámetros) [...]

Objetivo Prioritario	Meta para el Bienestar	Parámetro	Parámetro
2	Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo	Porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes	Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los proyectos del sector

Meta para el bienestar

Nombre	Método de Cálculo
Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo	(Número de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo t / (Número de trámites habilitantes totales recibidos en el periodo t + Número de trámites habilitantes No resueltos en el periodo t-1)
Porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes	(Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t / Número total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t)

RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO.

La Unidad de Gestión Industrial (UGI) en coordinación y con el apoyo de las Direcciones Generales que la conforman y de las personas Servidoras Públicas responsables de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los programas y la observancia de las atribuciones establecidas en las fracciones I, III; VII y XXIV del Artículo 9 del Reglamento Interior de la ASEA del 31 de octubre de 2014, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control y supervisión que coadyuven en lo subsecuente a una mejor y más eficiente planeación, para el debido cumplimiento de las metas reflejadas en el Indicador Meta para el Bienestar del Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024 (PSISOPA) y sus parametros en los que participa la UGI, tomando en consideración lo siguiente:

1. En relacion al numeral 1.3 del apartado SER, de las variables "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t") y "Número total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t)", en virtud de que de no se evidenció la Base de datos que acredite la integración detallada de estas variables, y por lo tanto no se contó con los elementos suficientes, competentes y pertinentes para verificar el cumplimiento de la descripción del parámetro relativo a "Medir el porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t, respecto del total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t".

En este contexto, se sugiere que en coordinación con el Área responsable de la emisión de la información de

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los proyectos del sector

Número de herramientas diseñadas con el contenido generado por la UGI en el periodo t.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Energía.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción.

II. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;

III. Participar, con la unidad administrativa competente de la Agencia, en el ámbito de su competencia, la formulación del programa de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del Sector, así como del informe anual sobre las actividades de la Agencia;

XXIV. Las demás que le delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que le señalen otras disposiciones jurídicas.

estas variables y con base en la realización de un análisis mediante el cual se determinen las causas por las que no se cuenta con estas Bases de datos, se diseñen, integren, revisen y mantengan una base de datos de las variables a su cargo, con la evidencia documental de cada uno de ellas, con el propósito de que su contribución en la integración del indicador "Porcentaje de trámites habilitantes recorridos procedentes" refleje información confiable y oportuna de los trámites recorridos en el periodo correspondiente.

2. En cuanto al numeral 1.4 del apartado SER, que versa sobre el parámetro "Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los Proyectos del Sector" la UGI estableció para el 2022 una meta de 20 herramientas, reportando que se cumplió con la meta y afirma que las doce herramientas contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación de trámites de los regulados para incrementar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, ya que, el parámetro no se encuentra limitado a la presentación inicial de los trámites, sino que impactan de manera directa en la preparación y presentación de la información derivada de prevenciones y/o solicitudes de información adicional.

Si bien la UGI señaló que las herramientas desarrolladas contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación de trámites de los regulados para incrementar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector; este OIC considera que las herramientas observadas presentan áreas de oportunidad en cuanto a la alineación con lo establecido en el PSISOPA, en Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

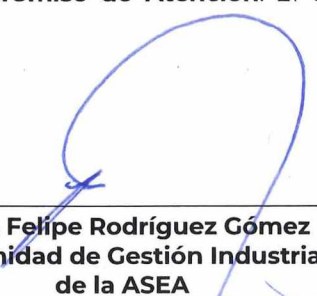
[Firma]

[Firma]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 3 de 13 Acto de Fiscalización: 01/2023 Resultado Preliminar: 02 Monto fiscalizable (miles): 0.00 Monto fiscalizado (miles): 0.00 Monto por aclarar (miles): 0.00 Monto por recuperar (miles): 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
ARTÍCULO 10. La Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de competencia de la Agencia: [...] X Coordinar la integración del programa de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del Sector, así como del informe anual sobre las actividades de la Agencia y presentarlos al Director Ejecutivo para su aprobación. ARTÍCULO 18. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas: [...] VI. Proporcionar la información que corresponda a su Dirección General para la integración del programa de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del Sector, así como para el informe anual sobre las actividades de la Agencia; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. "Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables." Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: [...] III. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y [...]" "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", (aplicable de manera supletoria): "...SEGUNDO.- Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por: ...III. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;..."	numerales 2.2 " Otorgar las herramientas necesarias para que los regulados fortalezcan sus capacidades de preparación y presentación de trámites de manera oportuna y eficaz", 2.2.1 " Fortalecer la comunicación con los regulados sobre los requerimientos de los trámites de la Agencia, mediante el desarrollo de talleres de difusión y capacitación para los regulados" y 2.2.2 " Ofrecer más información de apoyo a los regulados mediante la publicación de guías y herramientas de apoyo para la presentación de trámites, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes". En virtud de que los talleres y manuales desarrollados en el ejercicio 2022, están orientados al interior y al personal evaluador de la UGI, Se sugiere evaluar la viabilidad de actualizar o complementar la variable del parámetro en comento, precisando que las herramientas están también dirigidas al personal evaluador de la UGI. Por otro lado sería conveniente que se reconsiderara el método cálculo ya que tomando en cuenta de manera supletoria lo establecido en el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores de la CONEVAL, Capítulo 2, Indicadores, numeral 1, que indica, "Un indicador debe representar la relación entre dos o más variables (Un número no es un indicador)"; un indicador es la representación cuantitativa que sirve para medir el cambio de una variable comparada con otra y sirve para valorar el resultado medido y para medir el logro de objetivos de políticas, programas y proyectos". En caso de considerar que no sean viables las acciones sugeridas, informar a este OIC los argumentos que justifiquen las razones por las cuales no es posible

  2023 Francisco VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		Hojas: No. 4 de 13 Acto de Fiscalización: 01/2023 Resultado Preliminar: 02 Monto fiscalizable (miles): 0.00 Monto fiscalizado (miles): 0.00 Monto por aclarar (miles): 0.00 Monto por recuperar (miles): 0.00
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIÓN	
[...] QUINTO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios: a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; "Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024." ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN [...] F. Objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales Los programas deberán contar con distintos niveles de instrumentos, los cuales varían en relevancia, especificidad y el número de instancias participantes [...] i) Objetivo prioritarios Representan las prioridades de atención establecidas por las Dependencias y Entidades a partir de la identificación de las problemáticas que aquejan al sector o sectores vinculados al programa, así como de las causas de raíz y sus principales consecuencias en el bienestar de la población. Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP) [...] IV.2.1 Contenido de la MIR [...] Indicadores: [...] son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Medios de verificación: [...] se registran las fuentes de información para el cálculo de los indicadores. Dan confianza sobre la calidad y veracidad de la información reportada. En función de lo anterior, se tienen los siguientes resultados definitivos: SER. Se proporcionó copia del oficio ASEA/UGI/0149/2023 del 13 de febrero de 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión Industrial (UGI), envió a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos de la ASEA, los formatos UPVEP.DGPE.SPSISOPA.F001_UGI (Informe Anual de Actividades 2022),		llevarlas a cabo y en su caso presentar una propuesta alternativa. 3. Sobre el numeral 3 del apartado SER, en coordinación con el Área responsable de la variable "T habilitantes no resueltos en 2021", se recomienda establecer y/o fortalecer los procedimientos de control y supervisión que permitan Integrar, revisar y mantener una base de datos de la o las variables a su cargo, integrando la información y/o evidencia documental suficiente y competente que permita verificar y comprobar la aportación en la construcción del indicador "Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo", a fin de que se refleje de manera fehaciente el incremento en los trámites resueltos. La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en tiempo y forma y plazo que en la misma se establecen. Fecha de firma: 19 de mayo de 2022 Fecha de compromiso de Atención: 21 de julio de 2023  Mtro. Felipe Rodríguez Gómez Jefe de la Unidad de Gestión Industrial (UGI) de la ASEA	

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 5 de 13 Acto de Fiscalización: 01/2023 Resultado Preliminar: 02 Monto fiscalizable (miles): 0.00 Monto fiscalizado (miles): 0.00 Monto por aclarar (miles): 0.00 Monto por recuperar (miles): 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

UPVEP.DGPE.SPISOPA.F002_UGI (Reporte de Avance de Metas para Bienestar y Parametros 2022) y UPVEP.DGPE.SPISOPA.F002B_UGI (Metas establecidas para el 2023 de las Metas de Bienestar y parámetros)

1. En alcance al Oficio ASEA/UGI/0246/2023, con el cual se dió atención al Requerimiento de Información 02 de la auditoria 01/2023; por medio de correo electrónico se remitió información en formato de Excel, relativa a la Base de datos para Metas bienestar 2022 UGI, utilizada para la determinación del indicador "Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo" y sus parámetros "Porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes" y "Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los Proyectos del Sector"

1.1. Así mismo, se remitió Anexo en archivo Excel (cuadro sin nombre), en el que se muestran las variables: "Número de trámites habilitantes de Proyectos Nuevos Resueltos en tiempo en el 2022" (con el que evidencian: "Número de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo en el periodo t") con un total de 1950 trámites; Número de trámites habilitantes de Proyectos Nuevos totales recibidos en el 2022" (con el que evidencian: "Número de trámites habilitantes totales recibidos en el periodo t) con un total de 2273 trámite; "Número de trámites habilitantes de proyectos nuevos ingresados no resueltos en el 2021" (con el que evidencian: "Número de trámites habilitantes no resueltos en el periodo t-1") con un total de 847 trámites; "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el 2022" (para "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t") con un total de 40 trámites y "Número total de trámites habilitantes recurridos en el 2022" (para "Número total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t") con un total de 176 trámites..

Mediante oficio **ASEA/UGI/0332/2023** del 18 de abril de 2023, la UGI remitió información relativa a la muestra seleccionada para la revisión de las variables: "Número de trámites habilitantes de Proyectos Nuevos Resueltos en tiempo en el 2022" de 39 trámites. De la revisión de los trámites seleccionados, se determinó que en tres casos no se localizó el Oficio del Resolutivo y en un caso no fue posible localizar la Notificación, por lo que se solicitó a la UGI la aclaración de esta situación.

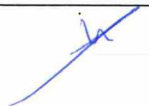
Derivado de lo anterior, con oficio **ASEA/UGI/0427/2023** del 12 de mayo de 2023, la UGI informa que las bitácoras 09/DLA/0099/12/22, 09/DMA0055/09/22 y 09/DSA0018/08/22, se encuentran en proceso de evaluación; y por tal motivo la falta de oficios Resolutivos en la información proporcionada no obedece a una omisión por por parte del área auditada; **en consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara los hallazgos determinados de este numeral**

Por otro lado de la bitácora 09/IGA0218/09/21 de la que se solicitó el acuse de Notificación del resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0449/2022, debido a una confusión no se requirió el Resolutivo correcto, por lo que


Lic. Raúl Reyes Salgado
Director de Gestión y Apoyo Legal para las Áreas Operativas de la UGI y Enlace designado para la atención del Acto de Fiscalización 01/2023


Ing. Luis Ricardo Valencia Alvarado.
Director de Gestión de Garantías Financieras "A" de la UGI








ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Hojas:	No. 6 de 13
Acto de Fiscalización:	01/2023
Resultado Preliminar:	02
Monto fiscalizable (miles):	0.00
Monto fiscalizado (miles):	0.00
Monto por aclarar (miles):	0.00
Monto por recuperar (miles):	0.00

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

debido a la premura de tiempo, no fue posible obtener la Notificación del resolutivo correspondiente, en virtud de que el oficio del que se solicitó la Notificación no corresponde a esa bitácora, **con base en lo expuesto se considera que la Unidad Fiscalizada, aclara los hallazgos determinados de este numeral**

1.2. Se remitió también archivo de Excel, que contiene las Bases de Datos de: (Pestaña) "T habilitantes resueltos en 2022", para evidenciar: "Número de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo t", con un universo de 1950 trámites; (Pestaña) "Tot recibidos en 2022" con un universo de 2273 trámites, para "Número de trámites habilitantes totales recibidos en tiempo en el periodo t" y (Pestaña) "T habilitantes No resueltos 2021", para "Número de trámites no resueltos en el periodo t-1", variables que son utilizadas para la determinación del indicador "Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo", sin embargo estas bases de datos no contienen la información suficiente para determinar que los trámites fueron resueltos en tiempo para dar cumplimiento a la descripción del indicador que es "Medir el porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo t, respecto del total de trámites habilitantes recibidos en el periodo t, más los trámites habilitantes no resueltos en el periodo t-1"

En el numeral 1.1 del oficio **ASEA/UGI/0332/2023**, en relación este punto, para su atención la UGI informó, que al momento de solicitar la información a las Direcciones Generales para dicha base de datos y su respectivo soporte, se especificaran de manera destacada los plazos para la atención de los tramites habilitantes, por lo que en virtud de que la UGI informa que se incluirá la información indicada a esa base de datos, **este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara el hallazgo determinado de este numeral.**

1.3. Por otro lado de las variables "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el 2022" (con el para evidenciar "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t") con un total de 40 trámites y "Número total de trámites habilitantes recurridos en el 2022". (para acreditar "Número total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t") con un total de 176 trámites; no se proporcionó la Base datos que evidencie la integración detallada de estas variables, por lo que no se contó con los elementos para verificar que se cumple con la descripción del parámetro que es "Medir el porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t, respecto del total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t".

Los indicadores del Objetivo prioritario 2, se determinan mediante las variables siguientes:

Indicador	Variable
Meta para el bienestar: Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en	- Número de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo t.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

tiempo Parámetro: Porcentaje de trámites habilitantes procedentes de trámites recurridos Parámetro: Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los proyectos del sector para el - Número de trámites habilitantes totales recibidos en tiempo en el periodo t. - Número de trámites no resueltos en el periodo t-1. - Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t - Número total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t - Número de herramientas diseñadas con el contenido generado por la UGI en el periodo t..	Con oficio ASEA/UGI/0332/2023, la UGI remitió copia de 40 resoluciones en PDF que componen la variable " Porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes", no obstante no remitieron las bases de datos de las variables: "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el 2022" (para evidenciar "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t") con un total de 40 trámites y "Número total de trámites habilitantes recurridos en el 2022" (para "Número total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t") con un total de 167 trámites, no obstante no remitieron las bases de datos correspondientes. Al respecto, en el numeral 3 del oficio ASEA/UGI/0427/2023, la UGI informa que no cuenta con el desglose de la información solicitada (Base de datos) correspondiente al ejercicio 2022, pero señalan que para presente ejercicio fiscal se está recopilando la información detallada para las variables "Número de trámites habilitantes recurridos procedentes en el 2022" y "Número total de trámites habilitantes recurridos en el 2022"; en virtud de lo manifestado por la UGI en cuanto a recopilar información detallada de estas variables, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, no aclara los hallazgos determinados en este numeral. 1.4. Respecto al parámetro "Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los Proyectos del Sector" la UGI estableció para el 2022 una meta de 20 herramientas, reportando que se cumplió con la meta, proporcionó un listado de las 20 herramientas realizadas en ese año, sin embargo, se advierte que de dicho listado, únicamente las primeras ocho herramientas están enfocadas a los regulados (Conforme a la Definición o descripción del Parámetro: "Mide las herramientas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación del trámite de los regulados para
--	---











FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 8 de 13
Acto de Fiscalización:	01/2023
Resultado Preliminar:	02
Monto fiscalizable (miles):	0.00
Monto fiscalizado (miles):	0.00
Monto por aclarar (miles):	0.00
Monto por recuperar (miles):	0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

incrementar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector"). De la 9 a la 20, conforme al título de cada una de ellas, se considera que están enfocadas a fortalecer las capacidades de evaluación del personal de la ASEA, por lo que se deberá presentar, en su caso, la evidencia de que dichas herramientas están enfocadas a los regulados, o aclarar y/o justificar las razones por las que fueron consideradas para el cumplimiento del parámetro en cuestión.

En cuanto al Método de cálculo establecido (Número de herramientas diseñadas con el contenido generado por la UGI en el periodo t), sólo está conformado por una variable, por lo que se considera que no permite medir el incremento en el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, derivado del fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación de trámites por los regulados (Conforme a lo establecido en la Definición o descripción del parámetro. Por lo que la UGI deberá aclarar y/o justificar de qué manera, este indicador mide el incremento en el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, derivado del fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación de trámites por los regulados.

Por medio del oficio **ASEA/UGI/0427/2023**, la UGI informó que "esta Unidad Administrativa considera que las veinte Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los Proyectos del Sector se ajustan al parámetro del PSISOPA, ello, derivado de la interpretación del Objetivo prioritario".

"Por lo tanto, la Unidad de Gestión Industrial afirma que las doce herramientas contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación de trámites de los regulados para incrementar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, ya que, el parámetro no se encuentra limitado a la presentación inicial de los trámites, sino que impactan de manera directa en la preparación y presentación de la información derivada de prevenciones y/o solicitudes de información adicional. [...]"

"Luego entonces, la descripción del parámetro complementa al objetivo prioritario que busca asegurar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, a través de la gestión oportuna y efectiva de trámites, dentro de lo que se incluye la preparación y presentación de trámites por parte de los Regulados".

No obstante lo expresado por la UGI, este OIC considera que las 12 herramientas observadas no están enfocadas a los **regulados** (Conforme a la Definición o descripción del Parámetro: "Mide las herramientas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación del trámite de los **regulados** para incrementar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector"), ni adecuadamente alineadas a lo establecido en el PSISOPA, en Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales, numerales 2.2 " Otorgar las herramientas necesarias para que los **regulados** fortalezcan sus

STP

MR

1

h

P

A.

h

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

capacidades de preparación y presentación de trámites de manera oportuna y eficaz", 2.2.1 " Fortalecer la comunicación con los **regulados** sobre los requerimientos de los trámites de la Agencia, mediante el desarrollo de talleres de difusión y capacitación para los **regulados**" y 2.2.2 " Ofrecer más información de apoyo a los **regulados** mediante la publicación de guías y herramientas de apoyo para la presentación de trámites, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes", en virtud de que los talleres y manuales desarrollados por la UGI en el ejercicio 2022, están orientados conforme al Objetivo Prioritario 2, numeral 2.1 de la Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales al interior y al personal evaluador de la UGI.

En lo correspondiente al método de cálculo de este parámetro, la UGI no remitió información ni emitió comentarios al respecto. **En consecuencia, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, no aclara los hallazgos determinados de este numeral.**

2. La UGI remitió el "Formato para la Integración del Informe Anual de Actividades de la ASEA 2022- Resultados y logros vinculados al Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024".

En el Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024- Formato de Reporte de Avance de Indicadores. Periodo del Reporte: Enero-Diciembre de 2022; se presentan la "Meta Programada" y lo "Realizado al Periodo" (2022), esas Metas Programadas difieren con la establecidas para 2022 en el Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como sigue.

Nivel de Indicador	Nombre de Indicador	Tipo	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia	Meta Programada (2022)	Meta según PSISOP A 2020-2024 (2022)
Meta para el Bienestar	Porcentaje de trámites habilitantes en tiempo	Estrategico	[Número de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo t / (Número de trámites habilitantes resueltos totales recibidos en el periodo t + Número de trámites habilitantes No resueltos en el periodo t-1)]*100	Porcentaje	Anual	56%	61%
Parámetro	Porcentaje de trámites recurridos procedentes	Gestión	(Número de trámites habilitantes Recurridos Procedentes en el periodo t / Número Total de trámites habilitantes Recurridos en el periodo t)*100	Porcentaje	Anual	40%	49%
Parámetro	Herramientas para el fortalecimiento del	Gestión	Número de herramientas diseñadas con el contenido generado por la UGI en el periodo t.	Herramientas diseñadas con el	Anual	20	2

  2023 FRANCISCO VILLA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 10 de 13 Acto de Fiscalización: 01/2023 Resultado Preliminar: 02 Monto fiscalizable (miles): 0.00 Monto fiscalizado (miles): 0.00 Monto por aclarar (miles): 0.00 Monto por recuperar (miles): 0.00
--	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

	cumplimiento normativo de los proyectos del Sector			contenido generado por la UGI				
--	--	--	--	-------------------------------	--	--	--	--

Se solicito también la aclaración de las causas por la que las "Metas" 2022, del Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos difieren de las presentadas en el Formato de Reporte de Avance de Indicadores. Periodo del Reporte: Enero- Diciembre de 2022; que se presentan en "Meta Programada" (2022).

Con oficio **ASEA/UGI/0332/2023**, en el numeral 15, la UGI señala respecto a la discrepancia de que las Metas Programadas difieren con la establecidas para 2022 en el Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la UGI señala que "Esta Jefatura mediante oficio ASEA/UGI/0052/2022 del 04 de febrero de 2022, remitió a la UPVEP el formato UPVEP-DGPE-SPSISOPA-F002-B (Metas establecidas para el ejercicio fiscal 2022 de las Metas para el Bienestar y Parámetros), de los ajustes a las Metas programadas, quedando de la siguiente manera:

Ajuste de Metas para el Bienestar y Parámetros PSISOPA 2020-2024 (5)				
Ejercicio Fiscal para el que se requiere el ajuste de meta: 2022				
Nivel del Indicador	Nombre del Indicador	Meta programada 2024	Meta Programada (Dice)	Meta Ajustada (Debe decir)
Meta para el Bienestar	Porcentaje de trámites habilitantes en tiempo	63%	61%	56%
Parámetro	Porcentaje de trámites recurridos procedentes	47%	49%	40%
Parámetro	Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los proyectos del Sector	2	2	20

Asimismo la UGI precisa que la justificación de los ajustes de las metas se encuentran plasmadas en el formato en referencia. Por lo expresado por la UGI, y en virtud de que no se actualizaron en el Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente 2020-2024 (Formato)

SP

MR

4

1

2

A.

1

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"

Clave: 16G00

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

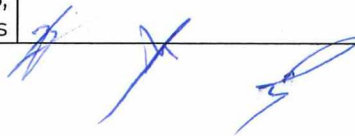
SISOPA, las Metas Programadas (Debe decir) pero si se reportaron las Metas ajustadas. **En virtud de lo anteriormente expuesto, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, aclara el hallazgo determinado de este numeral.**

3 . En la base de datos en Excel relativa a la Base de datos para Metas bienestar 2022 UGI, en la pestaña denominada "T habilitantes no resueltos en 2021", se identificaron trámites con fecha de ingreso de 2022, si bien por tratarse de tres trámite, el eliminarlos del universo no afectaría significativamente el resultado del cálculo del parámetro, se solicitó su aclaración; los trámites son los siguientes:

TRÁMITES NO RESUELTOS EN 2021						
Fecha de ingreso	Bitácora	Razón Social	Materia	Nombre del Trámite	Dirección General	Tipo de trámite
12/7/2022	09/DLA0099/12/22	ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	IMPACTO AMBIENTAL	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa	DGGPI	AUTORIZACIÓN
9/7/2022	09/DMA0055/09/22	GRUPO CELANICE, S.A. DE C.V.	IMPACTO AMBIENTAL	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Particular, incluye actividad altamente riesgosa	DGGPI	AUTORIZACIÓN
8/10/2022	09/DSA0018/08/22	GNC HIDROCARBUROS S.A. DE C.V.	CAMBIO DE USO DE SUELO	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Particular, incluye actividad altamente riesgosa	DGGPI	AUTORIZACIÓN

En virtud de lo anterior el OIC mediante oficio **OIC/TAAIDMGP-AAI/0154/2023** del 12 de abril de 2023, solicitó a UGI la información y/ o documentación a fin de que las bases de datos sean complementadas






FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 12 de 13
Acto de Fiscalización:	01/2023
Resultado Preliminar:	02
Monto fiscalizable (miles):	0.00
Monto fiscalizado (miles):	0.00
Monto por aclarar (miles):	0.00
Monto por recuperar (miles):	0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

con información que permita:

- Verificar que el indicador Mide el porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo en el periodo t, respecto del total de trámites habilitantes recibidos en el periodo t, más los trámites habilitantes no resueltos en el periodo t-1"
- Verificar que el indicador Mide el porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes en el periodo t, respecto del total de trámites habilitantes recurridos en el periodo t.

Por medio del oficio **ASEA/UGI/0332/2023**, en el numeral 1.2, relacionado con la Base de datos de Metas para el Bienestar 2022 que fue presentada por la UGI, en la pestaña denominada "T habilitantes no resueltos en 2021". Se llevó a cabo la revisión de esta información, identificándose tres trámites con fecha de ingreso del ejercicio 2022; sobre este particular se solicitó a la UGI la aclaración de esta discrepancia, al respecto la Unidad de Gestión informó "que por error involuntario se reportaron en dicha base estas bitácoras". **Por lo consiguiente, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, no aclara los hallazgos determinados de este numeral.**

CONCLUSIONES

La imprecisión de la información en la Base de datos del Indicador "Meta para el Bienestar" 2022, "Porcentaje de trámites habilitantes resueltos en tiempo" y el parámetro "Porcentaje de trámites habilitantes recurridos procedentes", no permitió contar con los elementos para cerciorarse de que los trámites habilitantes fueron resueltos en tiempo, para dar cumplimiento a los objetivos de los indicadores.

Del parámetro "Herramientas para el fortalecimiento del cumplimiento normativo de los Proyectos del Sector", no obstante que la UGI, afirma que las doce herramientas contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de preparación y presentación de trámites de los regulados para incrementar el cumplimiento normativo de los proyectos del Sector, se considera que se cumplió parcialmente con la meta establecida, toda vez que de la evidencia proporcionada, solamente ocho herramientas corresponden a la Definición o descripción del parámetro, mismo que está alineado a la Estrategia Prioritaria 2.1 del Objetivo Prioritario 2 del PSISOPA.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 2 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículos 9, fracciones I, III, VII y XXIV, 10, fracción X y 18, fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:

No. 13 de 13

Acto de Fiscalización:

01/2023

Resultado Preliminar:

02

Monto fiscalizable (miles):

0.00

Monto fiscalizado (miles):

0.00

Monto por aclarar (miles):

0.00

Monto por recuperar (miles)

0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

Artículo 283, fracción III, del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria.

Artículo 13, fracción V de la Ley de ASEA

Numeral IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP)

Numeral 5, Inciso F, subinciso i), de la Guía para la elaboración de Programas derivados del Plan Nacional
de Desarrollo 2019-2024.

Numeral Segundo, inciso III, apartados Indicadores, Método de cálculo y Porcentaje, de los Lineamientos
para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico
(aplicable de manera supletoria). Publicados en el DOF el 16-may-2013.

C. P. Sergio García Terrazas
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera
Coordinadora Ejecutiva de Programas
Prioritarios

L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 1 de 15
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Acto de Fiscalización: 01/2023
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Numero de Resultado: 03
		Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
		Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
		Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
------------------------	---------------

Áreas de oportunidad en el establecimiento de mecanismos de control que proporcionen el estatus real de los Términos y Condicionantes de las autorizaciones otorgadas en Materia de Impacto Ambiental (presentación de Estudios Técnicos Económicos y entrega de Instrumentos de Garantía).

Vertiente: (Eficacia)

DEBER SER.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA)

"ARTÍCULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días. . ."

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: . . ."

"I. . . .

II.- Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o . .

....

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría dentro del **plazo de sesenta días** contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.

"La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida"

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

En correlación con el "ACUERDO por el que se simplifican los tiempos y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer

AL DESEMPEÑO

El Titular de la Unidad de Gestión Industrial (UGI), deberá instruir por escrito con el acuse de recibo respectivo, a las personas servidoras públicas encargadas de las Direcciones Generales que conforman la UGI para realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

I.- Se recomienda al Titular de la UGI, que en coordinación con las Direcciones Generales a su cargo, evaluar y llevar a cabo acciones de supervisión y líneas de comunicación necesarias para implementar un mecanismo de control que permita conocer el seguimiento y estatus real de los trámites en Materia de Impacto Ambiental, que contemple información relativa a las diferentes etapas del proceso después de la autorización; en el cual se registre el seguimiento y cumplimiento de los Términos y Condicionantes determinados en las Autorizaciones emitidas, en particular, la presentación del Estudio Técnico Económico y las Garantías; así como, el control de la entrega de los avisos de Inicio de Obras por parte de los regulados.

Así también, que en los casos de incumplimiento por parte de los regulados dicho control permita conocer el estatus y los vencimientos de las condicionantes a fin de dar aviso oportuno a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia (USVI).

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 2 de 15 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 03 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
------------------------	---------------

diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". Publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2020. (ACUERDO)

Artículo Primero "Se refiere a continuación a los trámites Inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, que aplica la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyo plazo máximo de respuesta se modifica para quedar como siguen:"

HOMOCLAVE	Nombre del trámite	Plazo de Resolución conforme al REIA	Plazo de resolución conforme al ACUERDO Publicado en DOF. 26-11-2020.
ASEA-00-039	Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos.	20 días hábiles *	N/A
ASEA-00-015-B	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.	60 días hábiles	82 días naturales
ASEA-00-015-C	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Particular. Incluye actividad altamente riesgosa.	60 días hábiles	82 días naturales

* Conforme al ARTÍCULO 28 Fracción III, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental:

"III.-Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días".

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (REIA)

Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar **modificaciones al proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a **diez días**, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.
- En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente **en un plazo**

II.1 y II.2.- Se sugiere al Titular de la Unidad de Gestión Industrial establecer un mecanismo de coordinación de manera conjunta con el Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia (USIVI) a efecto de que las Direcciones Generales que conforman la UGI, informen de manera oportuna a la USIVI, de los incumplimientos a los Términos y Condicionantes por parte de los regulados, para que con base a sus atribuciones el Titular de la UGI establezca por escrito las acciones a seguir respecto de los regulados que incumplan, a los términos y condicionantes relacionados con las autorizaciones emitidas.

Integrar en los expedientes los avisos de inicio de obras entregados, relativos al proyecto autorizado; en su caso, llevar un registro de los avisos de inicio de obra correspondientes al proyecto.

II.1 y II.2.- Elaborar y remitir evidencia de un análisis jurídico, relativo a los criterios y plazos con los que cuenta la autoridad para emitir las evaluaciones realizadas al ETE y propuesta de garantía en la cual se incluya la procedencia de la aplicación del Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable de manera supletoria por la UGI, de acuerdo a su respuesta, emitida en el Oficio ASEA/UGI/0428/2023 del 12 de mayo de 2023.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 3 de 15 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 03 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

máximo de veinte días". Artículo 45.- Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos y condiciones manifestados; II. Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente, o III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley. Artículo 46.- El plazo para emitir la resolución de evaluación de la manifestación de impacto ambiental no podrá exceder de sesenta días. Cuando por las dimensiones y complejidad de la obra o actividad se justifique, la Secretaría podrá, excepcionalmente y de manera fundada y motivada, ampliar el plazo hasta por sesenta días más, debiendo notificar al promovente su determinación en la forma siguiente: I. Dentro de los cuarenta días posteriores a la recepción de la solicitud de autorización, cuando no se hubiere requerido información adicional, o II. En un plazo que no excederá de diez días contados a partir de que se presente la información adicional, en el caso de que ésta se hubiera requerido. La facultad de prorrogar el plazo podrá ejercitarse una sola vez durante el proceso de evaluación. DE LOS SEGUROS Y LAS GARANTÍAS Artículo 51.- La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas. Artículo 52.- La Secretaría fijará el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. En todo caso, el promovente podrá otorgar sólo los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto que se encuentre realizando. Si el promovente dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento. Artículo 53.- El promovente deberá, en su caso, renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías	Numerales II.1, II.1.1, II.1.2, II.1.3, II.2, II.2.1 y II.2.4.- Elaborar y remitir evidencia de un análisis jurídico, para determinar los criterios y plazos que deberán considerar cada una de las Direcciones Generales, a fin de homologar y estandarizar los plazos que se deberán conceder al regulado para ingresar el Estudio Técnico Económico y la propuesta de Garantía, derivado de las condicionantes emitidas. Así como, de los plazos concedidos al regulado respecto de los apercibimientos y/o prevenciones realizadas, sobre ETE´s evaluados y los plazos con los que deberá contar el regulado para presentar el Instrumento de Garantía II.2.1.-En relación con la Bitácora 09/DGA0087/03/22, en el cual se determinó emitir de manera conjunta la autorización de la décima modificación con las demás modificaciones en un sólo resolutivo, conforme se asentó en el Oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/0353/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, al respecto se recomienda elaborar un análisis jurídico, en el que se determine si es procedente legalmente conjuntar la Resolución de una modificación con otras resoluciones anteriores y subsecuentes. Así mismo, remitir los Avisos de Inicio de Obra, en específico de la autorización a la modificación del "Pozo Ébano 2022DES" y la construcción de la Línea
---	--

		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 4 de 15 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 03 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIÓN	
que haya otorgado. La Secretaría, dentro de un plazo de diez días, ordenará la cancelación de los seguros o garantías cuando el promoven- te acredite que ha cumplido con todas las condiciones que les dieron origen y haga la solicitud correspondiente. SER. Con base en la solicitud de información inicial, realizada con Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0022/2023 del 17 de enero de 2023, el cual fue atendido con Oficio ASEA/UGI/0107/2023 del 31 enero de 2023 y liga electrónica del 1ro. de febrero del mismo año, la unidad fiscalizada remitió las bases de datos relativas a los trámites en "Materia de Impacto Ambiental"; al respecto se computaron un total de 4,008 trámites (2,818 se ingresados en 2022 y 1,190 recibidos antes del 1ro. de enero de 2022), de donde 3,162 fueron resueltos y/o concluidos en sentido (autorizado, negado, desechado o desistido) de los cuales sólo 1,851 fueron autorizados, y de estos últimos se reportó que 94 trámites requirieron <u>Estudio Técnico Económico (ETE) y pago de Garantía conforme al Artículo 51 del REIA.</u> I.- De la revisión al Sistema de Información y Seguimiento a Trámites (SISSET), si bien es un sistema que permite llevar el registro de los diversos tipos de trámites competencia de la UGI, en éste sólo se refleja la secuencia de documentos generados hasta el momento de la autorización; sin embargo, dicho sistema no permite identificar las diferentes etapas del proceso por cuanto a su seguimiento después de la autorización. De 94 trámites con estatus "autorizados"- "concluidos" que requirieron Estudio Técnico Económico, 20 fueron Notificados a la USIVI (Por incumplimiento por parte del regulado a la entrega de alguna condicionante y/o para su inspección y vigilancia); en la columna "Monto", 42 se reportaron "SIN DATO" del monto de la garantía y de 32 se informó el monto de la Garantía propuesta; sin embargo, éste no es un dato que asegure que el regulado haya entregado el Instrumento de Garantía correspondiente. Por lo anterior, en cuanto a las garantías de MIA, se observó que no se cuenta con un mecanismo de control para el seguimiento del cumplimiento de los Términos y Condicionantes, en particular de la presentación del Estudio Técnico Económico, las Garantías y los Avisos de Inicio de obras. II. De 94 trámites que requirieron Estudio Técnico Económico (ETE), se seleccionaron 6 expedientes, de los cuales se verificó que cuenten con la evaluación correspondiente a la bitácora y/o trámite ingresado; la presentación de la Garantía en los plazos y términos establecidos por la autoridad y el aviso de Inicio de Obras correspondiente; y en los casos de incumplimiento en su presentación por parte del regulado, éstos sean notificados a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI). De la muestra seleccionada consistente en 6 expedientes, se revisaron los trámites siguientes:		de Descarga (LDD) pozo "2070DES". PREVENTIVA: El Titular de la Unidad de Gestión Industrial (UGI) en coordinación con las Direcciones Generales y de conformidad con sus atribuciones, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora y prevenir el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, en cuanto a la integración de los expedientes concernientes a las Bitácoras, 09/DLA0307/03/21, 09/DGA0118/02/22, y 09/DGA0404/06/22 deberán validar y verificar lo siguiente: II.1.3.- Con relación a la Bitácora 09/DLA0307/03/21, expediente 26SO2021X0012, dado que el plazo para la entrega de los ETE y propuestas de Garantía, venció para el regulado el 12 de julio de 2022; informar y/o remitir evidencia de su presentación, así como del Aviso de Inicio de Obra y/o Actividades. En su caso, evidencia de que la DGGPI, haya hecho de conocimiento de la USIVI, el incumplimiento del regulado, relativo a la falta de presentación del instrumento de garantía dentro de los plazos establecidos en la resolución con Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0612/2022 del 22 de marzo de 2022.	

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 5 de 15
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Acto de Fiscalización: 01/2023
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		Numero de Resultado: 03
		Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
		Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
		Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIÓN

Modalidad ASEA-00-015-B.- "Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa" (1 Expediente de ingresado en 2021) Modalidad ASEA-00-015-C: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Particular. Incluye actividad altamente riesgosa. (2 expedientes ingresados en 2022.) ASEA-00-039.- "Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos". (3 expedientes ingresados en 2022). II.1.- Concerniente a tres expedientes, relativos a los trámites con modalidad ASEA-00-015-B y ASEA-00-015-C, relativos a la Recepción y Evaluación de MIA's, el plazo de resolución establecido en el "ACUERDO" publicado en DOF del 26 de noviembre de 2020, es de 82 días naturales; al respecto, de los tres expedientes con esta modalidad, la UGI emitió los resolutiveos con dilación de 47, 162 y 282 días naturales. Trámites de Recepción, Evaluación y Resolución de MIA's. (Plazo de Resolución 82 días naturales) <table><tr><th></th><th>Modalidad del Trámite</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>No. de Bitacora</th><th>No. de oficio Resolutiveo</th><th>Plazo de resolución</th><th>Fecha del Resolutiveo</th><th>Fecha de Notificación</th><th>Tiempo de resolución</th><th>Dilación en la Resolución</th></tr><tr><td>1</td><td>ASEA-00-015-C</td><td>19/05/2022</td><td>09/DMA0188/05/22</td><td>ASEA/UGSIVC/DGGC/0622/2023</td><td>82 días nat.</td><td>18/01/2023</td><td>07/02/2023</td><td>244</td><td>162</td></tr><tr><td>2</td><td>ASEA-00-015-C</td><td>24/05/2022</td><td>09/DMA0252/05/22</td><td>ASEA/UGSIVC/DGGC/10611/2022</td><td>82 días nat.</td><td>30/09/2022</td><td>18/10/2022</td><td>129</td><td>47</td></tr><tr><td>3</td><td>ASEA-00-015-B</td><td>23/03/2021</td><td>09/DLA0307/03/21</td><td>ASEA/UGI/DGGPI/0612/2022</td><td>82 días nat.</td><td>22/03/2022</td><td>12/04/2022</td><td>364</td><td>282</td></tr></table> Al respecto, en un trámite (09/DMA0188/05/22) la gestión y su seguimiento se extendió hasta febrero de 2023, motivo por el cual se ha prolongado la entrega del instrumento de Garantía. En un trámite (09/DMA0252/05/22) el regulado tenía como plazo máximo de entrega de concionantes hasta el 18 de enero de 2023; al respecto la DGGC emitió Oficio a la USIVI por incumplimiento del Regulado a la entrega de Propuesta de Garantía y ETE. Y en un trámite (09/DLA0307/03/21) el regulado tenía como plazo máximo al 12 de julio de 2022 para su entrega, el cual no se localizó en el expediente. De la documentación proporcionada de forma digital, no se localizaron los ETE, las Garantía ni el Aviso de Inicio de obra, por lo que, mediante Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0154/2023 del 12 de abril de 2023, los auditores actuantes solicitaron información adicional. Al respecto, con Oficio ASEA/UGI/0332/2023 del 18 de abril del mismo año, la UGI remitió documen-		Modalidad del Trámite	Fecha de Ingreso	No. de Bitacora	No. de oficio Resolutiveo	Plazo de resolución	Fecha del Resolutiveo	Fecha de Notificación	Tiempo de resolución	Dilación en la Resolución	1	ASEA-00-015-C	19/05/2022	09/DMA0188/05/22	ASEA/UGSIVC/DGGC/0622/2023	82 días nat.	18/01/2023	07/02/2023	244	162	2	ASEA-00-015-C	24/05/2022	09/DMA0252/05/22	ASEA/UGSIVC/DGGC/10611/2022	82 días nat.	30/09/2022	18/10/2022	129	47	3	ASEA-00-015-B	23/03/2021	09/DLA0307/03/21	ASEA/UGI/DGGPI/0612/2022	82 días nat.	22/03/2022	12/04/2022	364	282	II.2.2.- Relativo a la Bitácora 09/DGA0118/02/22, se requiere <u>el Acuse del Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0129/2022, notificado a la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, mediante el cual la DGGEERNCM Acordó aprobar la propuesta del monto económico para el instrumento de garantía con valor de \$ 110'116,656.00, derivado de la modificación autorizada y en la cual otorgó plazo de 30 días hábiles para la entrega del original del instrumento de garantía.</u> Numeral II.2.3.- Bitácora 09/DGA0404/06/22.- Remitir evidencia del instrumento de garantía y/o instrumento financiero de la resolución primigenia, el cual menciona la UGI en su respuesta emitida con Oficio ASEA/UGI/0428/2023 del 12 de mayo de 2023, y la Garantía que corresponda a la etapa del proyecto que se encuentra realizando el regulado, de acuerdo a la Bitácora 09/DGA0404/06/22. En caso de considerar no ser viables las acciones sugeridas, informar los argumentos que justifiquen las razones por las cuales no es posible llevarlas a cabo y en su caso la propuesta alternativa. La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas,
	Modalidad del Trámite	Fecha de Ingreso	No. de Bitacora	No. de oficio Resolutiveo	Plazo de resolución	Fecha del Resolutiveo	Fecha de Notificación	Tiempo de resolución	Dilación en la Resolución																																
1	ASEA-00-015-C	19/05/2022	09/DMA0188/05/22	ASEA/UGSIVC/DGGC/0622/2023	82 días nat.	18/01/2023	07/02/2023	244	162																																
2	ASEA-00-015-C	24/05/2022	09/DMA0252/05/22	ASEA/UGSIVC/DGGC/10611/2022	82 días nat.	30/09/2022	18/10/2022	129	47																																
3	ASEA-00-015-B	23/03/2021	09/DLA0307/03/21	ASEA/UGI/DGGPI/0612/2022	82 días nat.	22/03/2022	12/04/2022	364	282																																

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 6 de 15 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 03 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

tación adicional y de su análisis se concluyó lo siguiente: II.1.1.- Relativo a la Bitácora 09/DMA0188/05/22, Expediente 21PU2022G0035, con Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0622/2023 del 18/01/2023, la Dirección General de Gestión Comercial determinó en la Condicionantes 2: <i>"El regulado deberá presentar Garantía, mediante ETE a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de Garantía en un plazo de 15 días hábiles"</i> fundamentado dicho plazo en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), dicho Oficio fue notificado el 07 de febrero de 2023, por lo que el regulado tenía como plazo máximo para la entrega del ETE y propuesta de Garantía el 28 de febrero de 2023, al respecto con escrito ingresado el 01 de marzo de 2023, el regulado solicitó prórroga para la entrega de la condicionante 2 del resolutivo en comento. Al respecto, adjuntan Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3124/2023 del 10 de abril de 2023, mediante el cual la DGGC otorgó prórroga de 8 días hábiles conforme al Artículo 31 de la LFPA, del cual hasta el momento se está en espera del acuse de entrega al regulado, a fin de conocer el vencimiento de prórroga para la entrega del ETE y entrega de la propuesta de garantía. II.1.2.- Relativo a la Bitácora 09/DMA0252/05/22, con Oficio Resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/10611/2022 del 30 de septiembre de 2022, el cual se notificó el 18 de octubre del mismo año, la DGGC concedió plazo de tres meses para la entrega del ETE, con fundamento en el Artículo 29 de la LFPA, a fin de determinar el tipo y monto del instrumento de garantía; al respecto, al 18 de enero de 2023 (plazo máximo de respuesta), el regulado no había ingresado respuesta al Oficio resolutivo, por lo que la Dirección General de Gestión Comercial emitió Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0767/2023 del 20 de enero de 2023, dirigido a la Dirección General de Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial, por incumplimiento en materia de impacto ambiental por parte del Regulado, éste cuenta con acuse del 17 de febrero de 2023. Al respecto, no se establece un criterio homologado ni un fundamento legal preciso para determinar el otorgamiento de plazos al regulado para ingresar el ETE y/o las propuestas de garantías, ya que la DGGC otorgó plazos que van de 15 días hábiles y hasta tres meses con el mismo fundamento legal; Artículo 29 de la LFPA. II.1.3.- Con relación a la Bitácora 09/DLA0307/03/21, Expediente 26SO2021X0012, ingresada el 23 de marzo de 2021, para el proyecto "Terminal de Fluidos de Empalme" la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) emitió Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0612/2022 del 22 de marzo de 2022, mediante el cual resolvió autorización de manera condicionada y concedió al Regulado plazo máximo de tres meses (no cita el fundamento jurídico) para la entrega del ETE a fin de determinar el tipo y monto del instrumento de garantía, dicho plazo venció el 12 de julio de 2022; sin embargo, en la información proporcionada de manera digital no se localizó la respuesta por parte del regulado. Al respecto, mediante Oficio ASEA/UGI/0332/2023 del 18 de abril de 2023, la UGI manifestó lo siguiente: "...a la fecha no se tiene registro en la DGGPI del ingreso del Estudio Técnico Económico por parte del Regulado, así	debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. Fecha de firma 19 de mayo de 2023 Fecha para presentar las justificaciones y/o aclaraciones 21 de julio de 2023 Mtro. Felipe Rodríguez Gómez Jefe de la Unidad de Gestión Industrial (UGI) de la ASEA
--	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

como, tampoco se tiene copia de conocimiento del Aviso de Inicio de Actividades que, en su caso, el Regulado haya
ingresado en la USIVI.

Así mismo, se informa que la DGGPI no ha hecho del conocimiento de la USIVI, la falta de presentación del Regulado
del instrumento de garantía dentro de los plazos establecidos en la resolución dictada en el expediente
26SO2021X0012"

Se concluye que: Al 31 de diciembre de 2022, habían transcurrido 5.5 meses sin que la DGPI notificará a la USIVI el in-
cumplimiento en materia de impacto ambiental, ya que el plazo máximo para el regulado fue el 12 de julio de 2022; así
mismo, al 18 de abril de 2023, han transcurrido 9 meses sin que la DGGPI haya emitido el aviso a USIVI respecto del in-
cumplimiento en la entrega del ETE y el instrumento de garantía por parte del regulado; por lo que, al no contar ni tener
conocimiento del Aviso de Inicio de actividades, existe el riesgo de que la empresa regulada se encuentre realizando
obras sin la presentación del ETE ni del instrumento de garantía. Así mismo, no se establece un criterio homologado ni
un fundamento legal preciso para determinar el otorgamiento de plazos al regulado para ingresar el ETE y/o las pro-
puestas de garantías.

II.2- Concerniente a los tres trámites relativos a la **Modalidad ASEA-00-039 (Modificaciones de la Obra)** el plazo esta-
blecido para emitir resolución es de **20 días hábiles**; al respecto, de los tres expedientes con esta modalidad, la UGI emi-
tió los resolutivos con dilación de **10, 18 y 17 días hábiles**, conforme al siguiente:

Trámites de Modificación a la obra (Plazo de resolución: 20 días hábiles)

	Fecha de Ingreso	No. de Bitacora	No. de oficio Resolutivo	Fecha del Resolu- tivo	Fecha de Notificación	Tiempo en que se resolvió	Dilación en la Resolución (días hab.)
1	07/03/2022	09/DGA0087/03/22	ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022	21/04/2022	22/04/2022	30	10
2	08/02/2022	09/DGA0118/02/22	ASEA/UGI/DGGEERNCM/0053/2022	31/03/2022	05/04/2022	38	18
3	28/06/2022	09/DGA0404/06/22	ASEA/UGI/DGGPI/1997/2022	17/08/2022	22/08/2022	37	17

De manera adicional, derivado de su seguimiento, los trámites con esta modalidad, después de presentado el Estudio
Técnico Económico por parte del Regulado, las Direcciones Generales emitieron su evaluación y/o apercibieron al Regu-
lado en **145, 86 y 21 días**; sin embargo, se desconoce el plazo y el fundamento legal con el que cuenta la autoridad para
emitir el resolutivo a dichas Evaluaciones y la aprobación de las propuestas de garantía.



Lic. Raúl Reyes Salgado
Director de Gestión y Apoyo Legal
para las Áreas Operativas de la UGI, y
Enlace designado para la atención del
Acto de Fiscalización 01/2023



Ing. Oswaldo Zamorano Manzano.
Quien firma en suplencia por ausencia
Temporal.

(Designado con Oficios
ASEA/UGI/DGGEERC/0159/2023 y
ASEA/UGI/DGGEERC/0731/2023 ambos
de 17 de mayo de 2023) signados por el
Ing. José Guadalupe Galicia Barrios
Director General de Gestión de
Exploración y Extracción de Recursos
No Convencionales Marítimos.

Quien también firma en suplencia por
ausencia del Director General de
Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos
Convencionales.

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

	No. de Bitácora	No. de oficio Resolutivo	Fecha del Resolutivo	Fecha de Notificación	Plazo máximo para el regulado	Respuesta del Regulado (Ingreso de ETE actualizado)	Fecha del Resolutivo	Tiempo de Evaluación- UGI - (Días lab)
1	09/DGA0087/03/22	ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022	21/04/2022	22/04/2022	25/08/2022	28/07/2022	03/03/2023	145
2	09/DGA0118/02/22	ASEA/UGI/DGGEERNM/0053/2022	31/03/2022	05/04/2022	16/05/2022	16/05/2022	Se Aperció el 28-06-2022 Evaluación, ETE -19-08-2022	21
3	09/DGA0404/06/22	ASEA/UGI/DGGPI/1997/2022	17/08/2022	22/08/2022	22/11/2022	17/11/2022	16/03/2023 En proceso de Evaluación, ya que se emitió prevención al regulado con fecha 16 marzo 2023. / El desahogo a la Prevención ingresó el 31-marzo-2023	86


Ing. David Rivera Bello
Director General de Gestión de
Procesos Industriales


**M. en I. Nancy Evelyn Ortíz
Nepomuceno**
Directora General de Gestión
Comercial.

Así mismo, dentro de la información proporcionada por la unidad fiscalizada, no se localizaron los instrumentos de garantía ni los Avisos de Inicio de Obra y/o Actividades, por lo que, mediante Oficios OIC/TAAIDMGP-AAI/0094/2023 y OIC/TAAIDMGP-AAI/0154/2023 del 17 de marzo y 18 de abril de 2023, este OIC solicitó información adicional. Al respecto la UGI emitió respuesta mediante Oficios ASEA/UGI/0274/2023 y ASEA/UGI/0332/2023 del 23 de marzo y 18 de abril del mismo año, con la documentación adicional, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

II.2.1.-Bitácora 09/DGA0087/03/22, ingresada el 7 de marzo de 2022, con Oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022 del 21 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC) resolvió autorizar de manera condicionada la DECIMA modificación al proyecto, consistente en la modificación: **Pozo "Ébano 2022DES"** y la construcción de la Línea de Descarga (LDD) pozo **"2070DES"**, estableciendo plazo de 90 días hábiles para la entrega del Estudio Técnico Económico, el cual fue ingresado en tiempo por el regulado el 28 de julio de 2022, para la valoración del monto del instrumento de garantía.

Derivado de que, en la información proporcionada de manera digital no se localizó la Evaluación al ETE ni los Avisos de Inicio de Obras, este OIC solicitó el Oficio de respuesta de la DGGEERC al escrito DSSP-M4EBANO-587-07-22, del 26 de julio de 2022, ingresado por el regulado el 28 de julio de 2022, mediante el cual entregó la Actualización del Estudio Técnico Económico para la valoración del monto de la garantía, previsto en la condicionante 5 del Oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022; así como el Aviso de Inicio de obras.

Respecto del primer Oficio, la UGI remitió Oficio ASEA/UGI/0274/2023 del 23 de marzo de 2023, e informó que: "se remite copia del Oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/0353/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, con su respectivo acuse, a través del cual la DGGEERC resolvió lo relativo al Estudio Técnico Económico (ETE) presentado por el regulado el 28 de julio de 2022, mediante escrito DSSP-M4EBANO-587-07-22 .."

Informan que del Oficio: "ASEA/UGI/ DGGEERC/0353/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante el cual se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 9 de 15
Acto de Fiscalización: 01/2023
Numero de Resultado: 03
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

aprobó la actualización del ETE que comprende el costo total de las 11 modificaciones; dicho oficio fue notificado el pasado 08 de marzo de 2023 y, mediante el acuerdo segundo del citado oficio se le otorgó un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación para presentar el original del instrumento de garantía. Por lo que, el Regulado tiene como fecha límite el 20 de abril de 2023 para presentar el citado instrumento de garantía" (sic).

Así mismo, mediante Oficio ASEA/UGI/0332/2023 del 18 de abril de 2023, informó que, relativo a los Avisos de Inicio de Obras, en versión PDF, del proyecto autorizado se realizan las siguientes precisiones: "Primero: El proyecto fue autorizado mediante una MIA-R/ERA para su evaluación, el cual fue registrado con número de expediente: 30VE2019X0176, y autorizado de manera condicionada mediante resolución contenida en el oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/1262/2020". Segundo: Que, a la fecha, la DGGEERC ha emitido diversos oficios resolutivos vinculados al expediente: 30VE2019X0176. (Cita 11 oficios en los cuales se encuentra el resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022 de la décima modificación). Tercero: "... que dichos oficios se encuentran articulados a la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/1262/2020".

Adicionalmente, adjuntaron 10 escritos, mediante los cuales el regulado dio Aviso del Inicio de Obras relativos a 44 pozos, vinculados al Oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/1471/2022 del 11 de noviembre de 2022, (resolutivo que corresponde a la ONCEAVA modificación). Sin embargo, en ninguno se relaciona el Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022, así como tampoco se describe o se identifica la modificación autorizada relativa al Pozo "Ébano 2022DES" y la construcción de la Línea de Descarga (LDD) pozo "2070DES".

De lo anterior, se concluye que no se estableció el fundamento legal, mediante el cual la DGGEERC emitió de manera conjunta la autorización de la décima modificación con las demás modificaciones, toda vez que emitió en un sólo resolutivo once modificaciones, conforme lo que se asienta en el Oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/0353/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante el cual se aprobó la actualización del ETE que comprende el costo total de las 11 modificaciones; y que fue notificado el 8 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se requiere que informen el fundamento legal para conjuntar la décima modificación del resolutivo que nos ocupa, Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022, con las demás modificaciones resueltas mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0353/2023; así mismo, remitir los Avisos de Inicio de Obra, en específico de la autorización a la modificación del "Pozo Ébano 2022DES" y la construcción de la Línea de Descarga (LDD) pozo "2070DES"

II.2.2.- Relativo a la Bitácora 09/DGA0118/02/22, ingresada el 8 de febrero de 2022, con Oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERNCM/053/2022 del 31 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM) estableció plazo de 30 días hábiles, (no establece el fundamento legal del plazo) para la entrega de la actualización del ETE, a fin de analizar la propuesta del tipo y monto de la garantía. Dicha resolución fue notificada al regulado el 5 de abril de 2022, por lo que el 11 de mayo ingresó ETE actualizado.

Al respecto, la DGGEERNCM realizó Evaluación al ETE, y el 1ro. de junio de 2022, mediante Oficio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 10 de 15
Acto de Fiscalización: 01/2023
Numero de Resultado: 03
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

ASEA/UGI/DGGEERNCM/0095/2022 (notificado el 14-junio-2022) aperció al regulado con el fin de subsanar deficiencias de información y verificar los montos presentados para la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía; acordando un plazo máximo de 10 días hábiles para la entrega de la información, de donde el 28 de junio el regulado ingresó escrito, dando respuesta a los acuerdos emitidos en el Oficio citado.

En función de lo anterior, mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0129/2022 del 12 de agosto de 2022, realizada la Evaluación correspondiente, la DGGEERNCM resolvió en Acuerdo PRIMERO aprobar la propuesta del monto económico para el instrumento de garantía con valor de \$ 110'116,656.00, derivado de la modificación autorizada con Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/053/2022, y en Acuerdo SEGUNDO, otorgar plazo de 30 días hábiles (sin establecer fundamento legal) para la entrega del original del instrumento de garantía.

Al respecto, el 24 de agosto de 2022, el regulado solicitó prórroga para la entrega del instrumento de garantía establecido en el Acuerdo Segundo del Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0129/2022. Así mismo, informó que: "El inicio de actividades de perforación exploratoria del Proyecto se ha reprogramado para la segunda mitad del año 2023", considerando prematura la contratación de un instrumento de garantía innecesario para 2022.

Derivado de lo anterior, mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0161/2022 del 14 de septiembre de 2022, la DGGEERNCM respondió al regulado e indicó que **deberá presentar el original del instrumento de garantía** con las especificaciones señaladas en el Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0129/2022, en un plazo no menor de 30 días hábiles previos al inicio de actividades del PROYECTO, (en consideración de las modificaciones al cronograma de actividades manifestado por el regulado, en el que las actividades del proyecto tentativamente iniciarán en la segunda mitad del año 2023). Por lo que, hasta el momento, se está en espera del Acuse del Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0129/2022, notificado a la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.

II.2.3.- De la **Bitácora 09/DGA0404/06/22**, ingresada el 17 de agosto de 2022; con Oficio resolutorio ASEA/UGI/DGGPI/1997/2022 del 17 de agosto de 2022, (notificado el 22-agosto-2022) la Dirección de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) otorgó plazo máximo de tres meses (no establece fundamento legal del plazo), ya que en virtud de que la modificación contempla nuevos escenarios de riesgo, el regulado deberá actualizar el Estudio Técnico Económico en el que se integren los montos y las nuevas medidas propuestas, así como, la presentación de la nueva propuesta de fianza a fin de que la DGGPI apruebe el tipo y monto de garantía.

Al respecto, mediante escrito EGRO/000960/22 del 17 de noviembre de 2022, el regulado ingresó en tiempo el ETE actualizado, en el que se contempla la propuesta y monto de garantía para el cumplimiento de la condicionante enunciada en el Oficio resolutorio; del cual en la documentación proporcionada de forma digital no se localizó la Evaluación al ETE ni la aprobación del instrumento de Garantía, ni el Aviso de Inicio de Obras; por lo que, mediante Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/0154/2023 del 12 de abril de 2023, los auditores actuantes solicitaron información adicional, al que la UGI dio respuesta mediante Oficio ASEA/UGI/0332/2023 del 18 de abril de 2023, y en el cual emitió sus comentarios y remitió la documentación solicitada, conforme a lo siguiente:

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

- Respecto a la Bitácora 09/DGA0404/06/22 la UGI informó lo siguiente: "... la actualización del Estudio Técnico Económico se encuentra en proceso de evaluación. Como parte del procedimiento se emitió prevención al regulado mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0607/2023 de fecha 16 de marzo de 2023. El desahogó de la prevención ingresó el 31 de marzo de 2023"

Así mismo, remitieron la documentación siguiente:

- Escrito EGRO/000996/22 del 06 de diciembre de 2022, ingresado a ASEA el 08 de febrero de 2023, en el que regulado dio Aviso del Inicio de actividades de construcción inherentes a la autorización y en cumplimiento al Terminó Quinto del Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1997/2022, en el que notifica que con fecha 15 de diciembre de 2022 se dará inicio a las actividades relativas a la Etapa de Construcción correspondiente al proyecto "Expansión Gasoducto Rosarito".
- Escrito EGRO/00041/23 del 30 de enero de 2023, en el cual el regulado ratificó que con fecha 15 de diciembre de 2022, se dio inicio a las actividades relativas a la Etapa de Construcción, dando aviso a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial en tiempo y forma.
- Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0607/2023 del 16 de marzo de 2023, mediante el cual la DGGPI emitió prevención, informado al regulado de las insuficiencias en la información ingresada el escrito EGRO/000960/22, por lo a fin de dar cumplimiento a las condicionantes del Oficio resolutorio, la DGGPI acordó otorgar plazo no mayor a 10 días hábiles. (Dicho oficio se notificó al regulado el 21 de marzo de 2023). El desahogo de dicha prevención ingresó el 31 de marzo de 2023.

De lo anterior se concluye que, no obstante que las obras dieron inicio el **15 de diciembre de 2022**, conforme al Aviso de Inicio de Obras, al 31 de marzo de 2023 habían transcurrido 4 meses sin que la DGGPI cuente con el Instrumento de Garantía sobre el proyecto de Obra ya iniciado; ya que según lo manifestado por la UGI, el Estudio Técnico Económico aún se encuentra en proceso de evaluación como parte del procedimiento a la prevención emitida al regulado el 16 de marzo y desahogada el 31 de marzo de 2023.

II.2.4.- Respecto de los 6 expedientes revisados, se observó que no se cuenta con criterios homologados ni un fundamento legal preciso, para la determinación de los plazos concedidos al regulado para ingresar el Estudio Técnico Económico y/o las propuestas de Garantía, toda vez que la UGI otorgó, los plazos siguientes:

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 12 de 15
Acto de Fiscalización: 01/2023
Numero de Resultado: 03
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

	Tipo de Trámite	No. de Bitácora	No. de oficio Resolutivo	Fecha del Resolutivo	Fecha de Notificación	Plazo establecido en Resolución (fundamento legal)
1	Asea.00015-C Recepción, Evaluación y Resolución de MIA	09/DMA0188/05/22	ASEA/UGSIVC/DGGC/0622/2023	18/01/2023	07/02/2023	15 días hábiles (Con fundamento en el Artículo 29 de la LFPA)
2		09/DMA0252/05/22	ASEA/UGSIVC/DGGC/10611/2022	30/09/2022	18/10/2022	3 meses (Con fundamento en el Artículo 29 de la LFPA)
3	Asea.00015-B Recepción, Evaluación y Resolución de MIA	09/DLA0307/03/21	ASEA/UGI/DGGPI/0612/2022	22/03/2022	12/04/2022	3 meses (sin fundamento legal)
4	ASEA-0039 Modificación de Obra	09/DGA0087/03/22	ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022	21/04/2022	22/04/2022	90 días hábiles (sin fundamento legal)
5	ASEA-0039 Modificación de Obra	09/DGA0118/02/22	ASEA/UGI/DGGEERNM/0053/2022	31/03/2022	05/04/2022	30 días hábiles (sin fundamento legal)
6	ASEA-0039 Modificación de Obra	09/DGA0404/06/22	ASEA/UGI/DGGPI/1997/2022	17/08/2022	22/08/2022	3 meses (sin fundamento legal)

CONCLUSIÓN.

I.- Del análisis a la información aportada por la Unidad Fiscalizada se advierte que el Sistema de Información y Seguimiento a Trámites (SISSET) no permite conocer el seguimiento y estatus real de los trámites en materia de Impacto ambiental, ya que no contempla información relativa a las diferentes etapas del proceso después de la autorización; así mismo, no se cuenta con un sistema o mecanismo de control interno donde se registre y se pueda conocer el estatus y cumplimiento de los Términos y Condicionantes de las Autorizaciones otorgadas; en particular, la presentación del Estudio Técnico Económico y la entrega de las Garantías, conforme a las condicionantes autorizadas.

II.1 y II.2.- Concerniente a los trámites, se observó dilación en los tiempos de resolución por parte de las Direcciones Generales, que van de 10, 17 y 18 días hábiles en los tramites relativos a la Modalidad ASEA-00-039 (Modificaciones de la Obra) y de 47, 162 y 282 días naturales, en los trámites relativos a Recepción, Evaluación y Resolución de MIA's.

II.1, II.2, II.2.4.- No se cuenta con criterios homologados ni un fundamento legal preciso para la determinación de los plazos concedidos al regulado para ingresar el ETE y la propuesta de Garantía, derivado de las condicionantes emitidas en los resolutivos. Así mismo, después de presentado el Estudio Técnico Económico por parte del Regulado, se desconoce el plazo y fundamento legal con el que cuenta la autoridad para emitir el resolutivo de las Evaluaciones realizadas y la aprobación de los instrumentos de garantía.

Situación que, de ser mejorada mediante un mecanismo de control, que contemple el registro y seguimiento de los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 13 de 15
Acto de Fiscalización: 01/2023
Numero de Resultado: 03
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIÓN

términos y condicionantes de las autorizaciones en materia de impacto ambiental; permitiría optimizar el proceso en los tiempos y plazos establecidos, así mismo, el logro de los objetivos y metas por cuanto a la emisión oportuna y eficaz de los resolutivos y evaluaciones de los ETE's y las propuestas de garantía en tiempo y forma; así como, el aviso oportuno a las instancias correspondientes respecto del incumplimiento de los regulados a las condicionantes emitidas en las autorizaciones otorgadas para su debida inspección y vigilancia.

Respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares.

En respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares, mediante Oficio ASEA/UGI/0428/2023 del 12 de mayo de 2023, el Titular de la UGI se pronunció y precisó lo siguiente:

Numeral I.- Relativo al presente numeral, el Titular de la UGI ratificó los hallazgos, confirmando que el sistema SI-SET no se encuentra diseñado para conocer el seguimiento y estatus real de los trámites de MIA; así mismo que la UGI no cuenta con un mecanismo de control interno homologado donde se registre y se pueda conocer el estatus y cumplimiento de los términos y condicionantes de las autorizaciones otorgadas.

Al respecto, precisó que todas las Direcciones Generales que la componen, "... cuentan cada una con su base de datos para el seguimiento y control de expedientes, dentro de las cuales se contempla el seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de las autorizaciones en materia de impacto ambiental".

Sin embargo, dado que no remite evidencia de las citadas bases de datos y derivado de los argumentos emitidos por la UGI, no se aclara el hallazgo determinado por este OIC.

Numerales II.1 y II.2 -. Concerniente a la dilación en los tiempos de resolución por parte de las Direcciones Generales, que van de 10, 17 y 18 días hábiles en los trámites relativos a Modificación de Obra y de 47, 162 y 282 días naturales, en los trámites relativos a Recepción, Evaluación y Resolución de MIA's, precisó lo siguiente:

"... Esta Unidad Administrativa confirma la dilación detectada, misma que deriva de la insuficiencia de personal para evaluar el universo de trámites que a nivel nacional están concentrados en esta UGI, además de que, por su complejidad requieren mayor análisis".

Por lo anterior, derivado de los argumentos emitidos no se aclaran los hallazgos determinados por este OIC

Numerales II.1, II.1.1, II.1.2, II.1.3, II.2, II.2.1 y II.2.4.- Concerniente a que la UGI no cuenta con criterios homologados ni un fundamento legal preciso para la determinación de los plazos concedidos al regulado para ingresar el ETE y la propuesta de Garantía, derivado de las condicionantes emitidas en los resolutivos. Así mismo, se desconoce el plazo y fundamento legal con el que cuenta la autoridad para emitir el resolutivo de las Evaluaciones realizadas y la aprobación de los instrumentos de garantía.

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 14 de 15 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 03 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

Al respecto, el Titular de la UGI ratificó el hallazgo, y confirmó que la falta de criterios estandarizados para la determinación de los plazos concedidos al regulado para ingresar el ETE y la propuesta de Garantía, deriva de que las instalaciones que evalúa cada Dirección General cuentan con características y ubicaciones distintas; no obstante, comenta que esa Unidad se encuentra trabajando en la estandarización de los criterios para la determinación de los plazos concedidos al regulado; como evidencia adjuntan Oficio ASEA UGI/0210/2023 del 28 de febrero de 2023, mediante el cual se informó a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA la detección de necesidades de capacitación 2023, dentro de los cuales se contempla la capacitación denominada **"Estudio Técnico Económico ambiental"** el cual se encuentra programado para octubre de 2023.

En lo concerniente al fundamento legal con el que cuenta la autoridad para evaluar el ETE y aprobar la Garantía, comunican lo siguiente: "... Cabe destacar que el Estudio Técnico Económico no tiene un marco normativo específico, motivo por el cual, el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resulta aplicable de manera supletoria para el plazo para resolver lo relativo al Estudio Técnico Económico".

Derivado de los argumentos emitidos por la Unidad Fiscalizada y en virtud de que los tiempos de Evaluación a los ETE son diversos, este OIC considera que la Unidad Fiscalizada, **NO aclaró en su totalidad los hallazgos determinados respecto de los presentes numerales.**

Numeral II.2.3.- Bitácora 09/DGA0404/06/22, Relativo al hallazgo que de manera particular se realizó respecto al trámite ingresado el 17 de agosto de 2022; el cual cuenta con Oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGPI/1997/2022 del 17 de agosto de 2022, (notificado el 22-agosto-2022). De la cual se observó que, al 31 de marzo de 2023, no se cuenta con la garantía, no obstante que las obras dieron inicio el 15 de diciembre de 2022.

Al respecto, el Titular de la UGI se pronunció, en los términos siguientes: "3.2 "... la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales precisa que el Proyecto referente a la bitácora que se señala sí cuenta con un instrumento de garantía que ampare las actividades del mismo, y si bien existe un ETE que se encuentra en proceso de evaluación el mismo corresponde a la actualización derivado de la modificación de obra del proyecto, por lo que el proyecto **cuenta con un instrumento financiero conforme lo establecido en la resolución primigenia**" (Énfasis añadido)

Sin embargo, no remitió evidencia del instrumento de garantía y/o instrumento financiero de la resolución primigenia que mencionan, ni los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto que se encuentren realizando, de acuerdo a la Bitácora 09/DGA0404/06/22, por lo que, este OIC considera que no se aclara el hallazgo determinado en el presente numeral.

En particular para la Bitácora 09/DGA0087/03/22, con resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0555/2022 del 21 de abril de 2022, el cual corresponde a la autorización de la DECIMA modificación; la UGI no se pronunció respecto a la procedencia y fundamento jurídico para conjuntar varias modificaciones, (la Décima, la onceava y las nueve anteriores); toda vez que en el

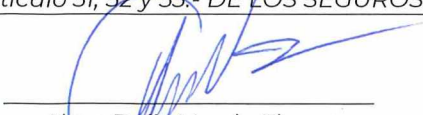
[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 15 de 15 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 03 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIÓN
-------------------------------	----------------------

Oficio ASEA/UGI/0274/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, la UGI informó y remitió lo siguiente: "Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0353/2023 del 03 de marzo de 2023, mediante el cual se aprobó la actualización del ETE que comprende el costo total de las 11 modificaciones . . ." y, mediante el cual se acordó presentar el original de la Garantía para el 20 de abril de 2023. Tampoco se pronunció respecto de los Avisos de Inicio Obras correspondientes a la DECIMA modificación al proyecto, referentes a modificación del Pozo "Ébano 2022DES" y la construcción de la Línea de Descarga (LDD) pozo "2070DES", toda vez que, de los 10 escritos enviados por la Unidad Fiscalizada, estos correspondían a 44 pozos, que se encuentran vinculados al Oficio ASEA/UGI/ DGGEERC/1471/2022 del 11 de noviembre de 2022 (resolutivo que corresponde a la ONCEAVA modificación), por lo que no fueron identificados dichos Avisos de Inicio de Obra. Numerales II.1.3, II.2.1, II.2.2. y II.2.3.- Concerniente a los hallazgos y requerimientos que de manera particular se solicitaron, con relación a las Bitácoras: 09/DLA0307/03/21,09/DGA0087/03/22 y 09/DGA0118/02/22, no se pronunciaron al respecto. En función de lo anterior, este OIC considera que con los argumentos y la documentación que se adjunta, la Unidad Fiscalizada no aclaró los hallazgos expuestos en la Cédula de Resultados Preliminares. FUNDAMENTO LEGAL. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículos 27, 28, 35, Fracción II, 35 BIS. "ACUERDO por el que se simplifican los tiempos y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". (ACUERDO) Mediante el cual se llevó cabo la simplificación administrativa comprometida con el Programa Definitivo de Mejora Regulatoria, y de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (REIA) Artículo 28.- Fracción III, Artículo 45.- Fracción I, II y III, Artículo 46.- Fracción I y II Artículo 51, 52 y 53.- DE LOS SEGUROS Y LAS GARANTÍAS.	  
--	---

 Alma Delia Varela Flores Jefa de Departamento de Auditoría "C"	 Ing. José Luis Mejía Ruiz Subdirector de Auditoría "C"	 L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera Coordinadora Ejecutiva de Programas Prioritarios	 L.C. Lilitiana Buendía Buendía Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
---	--	--	--

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023.




		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		Hojas: 1 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00	
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)			Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)			Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"		
RESULTADOS DEFINITIVOS				RECOMENDACIONES	
Deficiencias en la determinación del cálculo para la aportación al Fondo Forestal Mexicano e incumplimiento de los plazos establecidos para el procedimiento del trámite de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para Actividades del Sector Hidrocarburos. Vertiente: Eficiencia. DEBER SER Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal. Párrafo reformado DOF 26-04-2021 En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate. Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículo 19. La ASEA notificará a la Secretaría las autorizaciones de Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales que haya otorgado para las actividades del Sector Hidrocarburos, así como las resoluciones administrativas que hayan causado ejecutoria por las cuales imponga como sanción administrativa la suspensión temporal, total o parcial, de dichas autorizaciones, dentro del término de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en la que, respectivamente, haya expedido la autorización o haya causado estado la resolución administrativa correspondiente. Artículo 140. La ASEA es la autoridad competente para autorizar por excepción, el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales que se solicite para la construcción de instalaciones o la realización de actividades y proyectos del Sector Hidrocarburos, así como para modificar o autorizar la ampliación del plazo de ejecución o declarar la caducidad de las autorizaciones otorgadas para tales fines. Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente: IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna; Artículo 152. El monto económico de la Compensación ambiental relativa al Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales a que				RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO: La persona Titular de la Unidad de Gestión Industrial, en coordinación con las personas servidoras públicas responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de los trámites "Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para Actividades del Sector Hidrocarburos", con la finalidad de mejorar los resultados y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General, deberán realizar las acciones siguientes: 1.- Referente al expediente con bitácora 09/DSA0046/01/22, si bien realizar un Análisis Técnico con la información que obra en el expediente con la que se rectificó de manera fundada y motivada el Cálculo para la aportación al Fondo Forestal Mexicano realizado por esa Dirección General de Gestion Industrial, no evidenció el depósito por el pago complementario ante el Fondo Forestal Mexicano por la diferencia detectada Por lo que se sugiere llevar a cabo las acciones procedentes a efecto de subsanar la diferencia resultante. 2.- En relación al numeral 3 del	

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Hojas: 2 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
	CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

se refiere el artículo 98 de la Ley, será determinado por la Secretaría o la ASEA considerando lo siguiente:

I. Los costos de referencia para Reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la Compensación ambiental por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría, en los que se considerará la importancia y características del ecosistema donde se realizará el Cambio de uso del suelo. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación.

Artículo 1.- Los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales son los siguientes:

Concepto.	Costos de referencia, en pesos por hectárea, para las diferentes zonas ecológicas				
	Templada	Tropical	Árida y semiárida	Zona inundable o transición tierra mar (humedales)	
Actividades y obras de restauración o reforestación y su mantenimiento.	26,508.95	18,363.30	14,002.49	Manglares	Otros Humedales
				59,992.23	188,556.75

ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.

ARTICULO UNICO.- Se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, en los términos que a continuación se indican:

...

ACUERDO por el que se simplifican los tiempos de respuesta y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se refiere a continuación a los trámites Inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, que aplica la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyo plazo máximo de respuesta se modifica para quedar como siguen:

b) Cambio de Uso de Suelo

No.	Homoclave	Nombre del Trámite y Modalidad (en caso de existir)	Plazo vigente de respuesta y/o resolución	Nuevo plazo de respuesta y/o resolución
1	ASEA-00-031	Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos	60 días hábiles	82 días naturales

apartado **SER**, identificar mediante un análisis y con base en el resultado de dicho análisis, establecer acciones de control interno y supervisión que garantice en el ejercicio y desempeño de sus funciones, cumplir con los plazos establecidos en la normatividad aplicable, en la evaluación, dictaminación y resolución del trámite de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

3.- En relación al **numeral 4 del apartado SER**, establecer un mecanismo de control interno, mediante el cual se pueda llevar a cabo la notificación de las autorizaciones de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos forestales que haya otorgado conforme al Artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y recabar el acuse de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, incluyendo las tres observadas.

PREVENTIVA:

Se recomienda que la persona Titular de la Unidad de Gestión Industrial en coordinación con las demás personas servidoras públicas responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución del trámites "Autorización

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 3 de 10
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Acto de Fiscalización: 01/2023
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		Numero de Resultado: 04
		Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
		Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
		Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

SER

De la revisión a los trámites **ASEA-00-031 "Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para actividades del Sector Hidrocarburos."** y **ASEA-2021-005-002-A "Modificación a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de los Terrenos Forestales para las Actividades del Sector Hidrocarburos."**, que se recibieron entre los años 2021 y 2022, se tiene que la Unidad de Gestión Industrial, reportó para el ejercicio 2022, que resolvió las solicitudes siguientes:

De un universo de 65 solicitudes resueltas para el ejercicio fiscal en el 2022 de los trámites **ASEA-00-031 "Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para actividades del Sector Hidrocarburos."** y **ASEA-2021-005-002-A "Modificación a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de los Terrenos Forestales para las Actividades del Sector Hidrocarburos."** reportados por la Unidad de Gestión Industrial, recibidos entre el período de fiscalización 2021 y 2022, autorizó 46 de los cuales 9 requirieron de Aportación al Fondo forestal Mexicano (FFM), y de los curales se seleccionó una muestra de 6 expedientes, relacionados en la siguiente tabla determinando lo siguiente:

Tabla 2. Expedientes que se consideraron en la muestra.

No.	Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha de resolución	Tiempo de retraso en la resolución
1	09/DSA0025/10/21	14/10/2021	19/07/2022	6 meses
2	09/DSA0050/11/21	18/11/2021	29/06/2022	4 meses
3	09/DSA0025/12/21	15/12/2021	15/12/2022	9 meses
4	09/DSA0046/01/22	12/01/2022	01/11/2022	6 meses
5	09/DSA0120/01/22	27/01/2022	01/11/2022	6 meses
6	096228/08/22 (Modificación)	24/08/2022	30/11/2022	En tiempo

1.- Para el expediente con bitácora **09/DSA0046/01/22**, mediante oficio ASEA/UGI/DGPI/2380/2022 del 07 de octubre de 2022, el Director General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), autorizó una superficie de **0.964** hectáreas correspondientes a dos tipos de vegetación, **0.953** hectáreas de vegetación de chaparral y **0.011** hectáreas de vegetación de galería.

Mediante oficio ASEA/UGI/DGPI/2188/2022 del 08 de septiembre de 2022, y derivado de cuatro Cálculos al Fondo Forestal realizados para los dos tipos de vegetación la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), solicitó al regulado depositar ante el Fondo Forestal Mexicano la cantidad de **\$50,570.87**, para la compensación ambiental en **3.06** hectáreas de vegetación de chaparral y **0.04** de vegetación de galería, adicionalmente, se detectó que no se cuenta con un dictamen técnico o mecanismo para determinar el valor que se le asignará a cada criterio del Cálculo para la aportación al Fondo Forestal Mexicano realizado por la DGGPI.

Del análisis realizado a dichos Cálculos se identificó que en uno relativo a Vegetación de Galería, la DGGPI asignó el valor de **3 puntos** al Criterio Técnico **"I.TIPO DE ECOSISTEMA"** lo que generó un cálculo de **\$7,674.25**, no obstante en la

de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para Actividades del Sector Hidrocarburos"; evidenciar el establecimiento y/o reforzamiento de mecanismos de control y supervisión necesarios para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:

1 y 2. - Para que en la elaboración del Cálculo para la aportación al Fondo Forestal Mexicano, se tenga mayor cautela en la aplicación de los criterios técnicos establecidos en el **"ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación"** y **"ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación."** DOF: 31/07/2014", específicamente en el criterio I, el tipo de afectación a la vegetación, de acuerdo con toda la información y documentación disponible en el expediente (la del Estudio Técnico Justificativo, la de información complementaria y lo asentado en el Acta de la visita técnica). Para lo

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 4 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

información proporcionada por el regulado en el ETJ, en el capítulo I, hoja 4 el regulado informó que *"Derivado de revisión bibliográfica de los Usos de Suelo y Vegetación dentro de la microcuenca (Figura 3), así como de la jornada de campo realizada, se determinó que el área sujeta a CUSTF se encuentra conformada por 7 polígonos que presentan dos tipos de vegetación identificados como chaparral y bosque de galería con una superficie de 0.953 ha y 0.011 ha, respectivamente"*; adicionalmente, en el Cálculo al Fondo Forestal Mexicano, estableció la vegetación de galería y el costo correspondiente a dicha vegetación, por tal situación se considera que se **debió asignar un total de 5 puntos** ya que se afectaría una superficie de vegetación de galería, como se muestra a continuación.

Cálculo de Aportación al FFM	DGGPI	OIC
Valor del criterio técnico I (Puntos)	3	5
Puntaje obtenido por la aplicación de los criterios técnicos	17	19
Nivel de equivalencia	3.7	4.1
Superficie a afectar (Ha)	0.011	0.011
Superficie a compensar (Ha)	0.0470	0.04510
Tipo de vegetación	Vegetación de Galería	Vegetación de Galería
Costo de referencia (\$)	\$ 188,556.75	\$ 188,556.75
Aportación al FFM	\$ 7,674.25	\$ 8,503.91

Fuente: Elaborado por el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con base en la revisión del cálculo de aportación al FFM y la documentación soporte ETJ, Información complementaria y visita técnica.

Por lo anterior, existe una diferencia de **\$829.65**, entre el monto de la aportación al Fondo Forestal Mexicano obtenido de los cálculos generados por la DGGPI y el monto obtenido por este OIC considerando en el cálculo la vegetación de galería mencionadas en el párrafo anterior.

2. - Expediente con Bitácora 9/DSA0120/01/22, mediante oficio ASEA/UGI/DGPI/2359/2022 del 04 de octubre de 2022, el Director General de la DGGPI autorizó el Cambio del Uso de Suelo en Terrenos Forestales de una superficie de **38.861** hectáreas, correspondiente a dos tipos de vegetación; **28.5115** hectáreas de vegetación de desiertos arenosos y **10.35** hectáreas de matorral desértico micrófilo.

Mediante Oficio ASEA/UGI/DGPI/2189/2022 del 08 de septiembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, acreditó cinco Cálculos al Fondo Forestal realizados para los dos tipos de vegetación de los cuales tres corresponden a vegetación de desiertos arenoso (28.5115 Hectáreas) y dos a matorral desértico micrófilo (10.35 hectáreas) y solicitó al regulado depositar ante el Fondo Forestal Mexicano la cantidad de **\$2,032,770.15**, para la compensación ambiental de una superficie de **107.77** hectáreas de vegetación de desiertos arenoso y **37.39** hectáreas matorral desértico micrófilo.

Del análisis a la información anterior se constató que en dos cálculos correspondientes a vegetación de matorral desértico micrófilo se le asignó el valor de **3** puntos al Criterio Técnico *"III.PRESENCIA DE ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE*

anterior se sugiere la implementación de un documento que contenga el análisis o dictamen sobre la aplicación de los Criterios Técnicos aplicables en la determinación del monto para el Fondo Forestal Mexicano.

3.- Establecer acciones de control interno y supervisión que garantice en el ejercicio y desempeño de sus funciones, cumplir con los plazos establecidos en la normatividad aplicable, en la evaluación, dictaminación y resolución del tramite de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

4.- Adicionalmente, que para la acreditación de los depósitos al FFM para obtener la autorización del CUSTF, se sugiere solicitar al Regulado remita copia de la Ficha de depósito y del recibo fiscal expedido por la CONAFOR con el propósito de tener certeza de que éste fue depositado al FFM conforme al Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/0011/16.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por las persons servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano









	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 5 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

LISTADAS EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO CON LA NOM-59-SEMARNAT-2001". lo que generó un cálculo de **\$523,609.10**. No obstante, en la información proporcionada por el regulado en el ETJ, Tabla 28, Listado de especies de mamíferos registradas en el matorral desértico micrófilo dentro del área de CUSTF y su estado de conservación de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Pag. 90 Cap. IV, Tabla 38 Listado de especies de mamíferos registradas en el matorral desértico micrófilo dentro del área de CUSTF, distribución y características por especie. Pag. 105 Cap IV y Tabla 35 Índices de diversidad calculados para el grupo de mamíferos en el matorral desértico micrófilo dentro del área de CUSTF. pag. 105 cap IV. Se reporta la especie *dipodomys merriami*, (Rata canguro de merriam), de conformidad a lo establecido en la NOM-059- SEMARNAT-2010 se encuentra clasificada como especie amenazada (A) y endémica y la cual no fue considerada para el cálculo de aportación al FFM, por tal situación se considera que se **debió asignar un total de 4 puntos** ya que afectaría también una especie de fauna endémica.

Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.

Fecha de Firma: 19 de mayo de 2023

Fecha Compromiso de Atención: 21 de julio de 2023

Mtro. Felipe Rodríguez Gómez
Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA

Lic. Raúl Reyes Salgado
Director de Gestión y Apoyo Legal para las Áreas Operativas de la UGI, y Enlace designado para la atención del Acto de Fiscalización 01/2023

Cálculo 1.	DGGPI	OIC
Valor del criterio técnico III (Puntos)	3	3+1
Puntaje obtenido por la aplicación de los criterios técnicos	17	18
Nivel de equivalencia	3.7	3.9
Superficie a afectar (Ha)	5.8450	5.8450
Superficie a compensar (Ha)	21.6265	22.795500
Tipo de vegetación	Matorral desértico microfilo	Matorral desértico microfilo
Costo de referencia (\$)	\$ 14,002.49	\$ 14,002.49
Aportación al FFM	\$ 302,824.84	\$319,193.76

Fuente: Elaborado por el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con base en la revisión del cálculo de aportación al FFM y la documentación soporte ETJ, Información complementaria y visita técnica.

Cálculo 2.	DGGPI	OIC
Valor del criterio técnico III (Puntos)	3	3+1
Puntaje obtenido por la aplicación de los criterios técnicos	16	17
Nivel de equivalencia	3.5	3.7
Superficie a afectar (Ha)	4.5050	4.5050
Superficie a compensar (Ha)	15.7675	16.668500
Tipo de vegetación	Matorral desértico microfilo	Matorral desértico microfilo
Costo de referencia (\$)	\$ 14,002.49	\$ 14,002.49
Aportación al FFM	\$ 220,784.26	\$233,400.50

Fuente: Elaborado por el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con base en la revisión del cálculo de aportación al FFM y la documentación soporte ETJ, Información complementaria y visita técnica.

Por lo anterior, del resultado de los dos cálculos se estima que existe una diferencia de **\$28,985.15**, entre el monto de la aportación al Fondo Forestal Mexicano obtenido por la DGGPI y el monto obtenido por este OIC considerando en los

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 6 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

cálculos la especies mencionadas en el párrafo anterior.

3.- En cinco expedientes de los relacionados en la tabla 2 relativos al trámite **ASEA-00-031 “Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para Actividades del Sector Hidrocarburos”**, se pudo conocer que se superó el plazo establecido para dar respuesta y/o resolución, al trámite que van de 4 a 9 meses de acuerdo a lo establecido en el *“ACUERDO por el que se simplifican los tiempos de respuesta y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos”* que es de 82 días naturales.

4 - Adicionalmente, de la revisión a los seis expedientes, en tres de ellos con bitácoras 09/DSA0050/11/21, 09/DSA0025/12/21 y 096228/08/22, resueltos por la DGGPI el 29 de junio, 15 de diciembre y 30 de noviembre del 2022 respectivamente, no se encontró evidencia de la notificación de dichas autorizaciones a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del RLGDFS, debió realizarse *“dentro del término de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en la que, respectivamente, haya expedido la autorización o haya causado estado la resolución administrativa correspondiente”*.

Por lo que corresponde a este numeral se considera valida parcialmente la información proporcionada por la la Unidad de Gestión Industrial, toda vez que no proporciono evidencia del acuse de los resolutivos por parte de la Dirección General de Gestion Forestal, Suelos y Ordenamiento ecológico

5.- Por último durante el proceso de revisión a los seis expedientes no se encontró evidencia de la evaluación Jurídica que correspondiente a la solicitud presentada para el CUSTF a fin de verificar si cumple o no con las características requeridas.

CONCLUSIONES:

1. y 2. De lo anterior, se concluye que no se cuenta con un documento, análisis y/o dictamen técnico específico en el que se establezca de manera clara la forma para determinar la calificación que se le asignará a cada criterio técnico para determinar el cálculo de aportación al Fondo Forestal por concepto de compensación ambiental.

3.- Deficiencia en el cumplimiento de los tiempos establecidos en la normatividad aplicable para la gestión eficiente y oportuna del trámite.

4. - Falta de notificación a la SEMARNAT de las autorizaciones emitidas por la DGGPI de tres expedientes.

5. - No se cuenta con un documento, análisis y/o dictamen jurídico y técnico específico mediante el establecimiento y aplicación de los criterios y lineamientos en la materia.



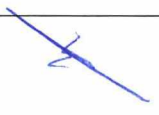
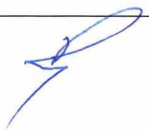
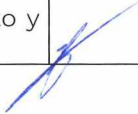
Ing. David Rivera Bello
Director General de Gestión de Procesos Industriales



Ing. Oswaldo Zamorano Manzano.
Quien firma en suplencia por ausenciaTemporal.
(Designado con Oficios ASEA/UGI/DGGEERCM/0159/2023 y ASEA/UGI/DGGEERC/0731/2023 ambos de 17 de mayo de 2023) signados por el
Ing. José Guadalupe Galicia Barrios
Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos.

Quien también firma en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.




	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 7 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

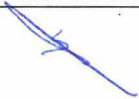
RESPUESTA DE LA ASEA A LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES. Los 5 numerales anteriores fueron hechos del conocimiento a la UGI, mediante Cédula de Resultados Preliminares No. 4, el 4 de mayo del 2023, en respuesta, mediante Oficio ASEA/UGI/0429/2023 del 12 de mayo de 2023, la UGI manifestó lo siguiente: 1. - Con respecto a la observación realizada por el OIC, cabe destacar que la vegetación de galería reportada y derivada de los muestreos realizados por el Regulado, corresponde a vegetación de galería, que se encuentra clasificada en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) en el apartado de Otros humedales del tipo de ecosistema Humedales sin mangle, templado frío, excepto bosque mesófilo de montaña, trópico húmedo, excepto selva alta perennifolia, con un valor de 3 puntos; toda vez que el área del Proyecto se encuentra en una zona de clima seco, es decir, con poca precipitación. Si bien es cierto que en el ecosistema Humedales con mangle, vegetación de galería, bosque mesófilo de montaña y selva alta perennifolia, también se encuentra la vegetación de galería, esta corresponde principalmente a selva de galería que se desarrolla en climas cálidos húmedos y subhúmedos donde las precipitaciones son mayores con respecto al área del Proyecto o bien, vegetación de galería con presencia de individuos de mangle que no es el caso del área forestal que nos ocupa. Es por ello que esta DGGPI para determinar el monto de compensación ambiental solicitado mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/2188/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 utilizó el criterio técnico Humedales sin mangle, templado frío, excepto bosque mesófilo de montaña, trópico húmedo, excepto selva alta perennifolia, con un valor de 3 puntos. A pesar de ello, atendiendo, a la observación del OIC, se realiza nuevamente el cálculo utilizando el criterio indicado. Derivado de lo anterior la DGGPI, calculó de nueva cuenta el monto de compensación ambiental al FFM considerando el valor del criterio técnico correcto (5 puntos) para la superficie de 0.011 ha de vegetación de galería del Proyecto de acuerdo al tipo de ecosistema, Humedales con mangle, vegetación de galería, bosque mesófilo de montaña y selva alta perennifolia; considerando además, que se trata de vegetación primaria en proceso de degradación; determinando que que existe una diferencia de \$829.65 (Ochocientos veintinueve pesos con 65/100 M.N.), entre el monto de la aportación realizada por el Regulado al FFM y remitido con el escrito EGRO-000809-22 de fecha 19 de septiembre de 2022, con respecto al monto calculado utilizando el criterio técnico correcto del tipo de ecosistema por afectar. Procionando el cálculo de aportacion al Fondo Forestal Mexicano. Existe una diferencia de \$829.65 (Ochocientos veintinueve pesos con 65/100 M.N.), entre el monto de la aportación realizada por el Regulado al FFM y remitido con el escrito EGRO-000809-22 de fecha 19 de septiembre de 2022, con respecto al monto calculado utilizando el criterio técnico correcto del tipo de ecosistema por afectar. Derivado de lo anterior la DGGPI solicitó al Regulado realizar el depósito complementario al FFM de \$829.65, mediante oficio ASEA/UGI/DCCPI/1058/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, mismo que fue notificado el 12/05/2023. Anexando copia de oficio con su acuse.	
--	--

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 8 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Referente a estos numerales, se consideran parcialmente válidos los argumentos de la Unidad de Gestion Industrial toda vez que realizó los análisis técnicos del expediente observado mediante los cuales rectificó el valor de los criterios técnicos asignados en el cálculo de aportación al Fondo Forestal Mexicano (FFM), sin embargo, no desvirtúa el hecho de haber calificado el criterio técnico I, con tres puntos incumpliendo con la clasificación del <i>"ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación"</i>. DOF: 31/07/2014 Aún y cuando la UGI proporcionó copia del cálculo de aportacion al Fondo forestal Mexicano y oficio ASEA/UGI/DGCPI/1058/2023, del requerimiento del pago al regulado, sin embargo, no proporcionó evidencia del pago complementario por la diferencia de \$829.65, realizado por el regulado. Para este numeral es importante señalar respecto a lo manifestado por la UGI, que este OIC, mediante Cédula de Resultados Preliminares No. 04, requirió las justificaciones y aclaraciones, sin requerir ni dictar ninguna recomendación, correspondientes, por lo que la UGI, bajo total responsabilidad, decidió rectificar el cálculo al Fondo Forestal Mexicano, determinando una diferencia la cual es coincidente con lo determinado por este OIC. 2. - La UGI mencionó que <i>la observación de ese OIC se tiene que la especie Dipodomys merriami se encuentra clasificada como especie amenazada (A) y endémica. No obstante, durante el procedimiento de evaluación realizó el análisis de cada una de las especies no contempladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su modificación, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información contenida en el ETJ, identificando categorías infraespecíficas (subespecies) para las especies.....</i> <i>por lo que realizó una búsqueda bibliográfica respecto a la distribución de las especies y subespecies, encontrando que las especies antes mencionadas presentan una distribución amplia en todo el territorio mexicano, según la página https://enciclovida.mx/ de la CONABIO, y no se encuentran clasificadas en alguna categoría de riesgo de la multicitada Norma. "Que los criterios técnicos aplicados en la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental para el trámite que nos ocupa fueron correctos, lo anterior, considerando que si bien es cierto la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su modificación contempla como especie a DipodomysS merriami, la clasificación de ésta atiende a tres subespecies distintas, eS decir, insularis, margaritae y mitchelli, las cuales, si bien refiere a especímenes clasificados como en Peligro de extinción (P) y Amenazados (A), lo cierto es que se trata de subespecies endémicas que únicamente serán encontrados en Un determinado sitio, a saber, isla San José, isla Margarita e Isla Tiburón, respectivamente, por lo cual, derivado de la declaratoria de endemismo de cada una, su pertenencia o correspondencia con la zona del Proyecto es prácticamente nula".</i> Así mismo, la UGI informó que <i>"la especie Dipodomys merriami no se encuentra clasificada en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su modificación, y las subespecies de ésta que sí se encuentran citadas no corresponden con la zona en la cual se ubica-el Proyecto, por lo que no se considera válida su aplicación para el criterio técnico III. Presencia de especies de flora y fauna silvestre listada en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001, y se estima que el cálculo practicado por esta DGGPI es acorde con los criterios técnicos aplicables</i>	 








Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
al Proyecto. Referente a este numeral este OIC, considera válidos los argumentos de la Unidad de Gestion Industrial; toda vez que realizó el análisis técnico del expediente observado y proporcionó la evidencia mediante la cual ratificó el valor asignado al criterio técnico III, del cálculo de aportacion al Fondo Forestal Mexicano (FFM). 1 y 2.- Adicionalmente, respecto al hallazgo consistente en el documento, análisis y/o dictamen técnico específico la UGI mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/0038/2023 del 06 de enero de 2023, la ASEA hizo del conocimiento la opinión favorable por parte del OIC en la SEMARNAT y la dictaminación favorable de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, respecto del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, mismo que se encuentra publicado en el siguiente vínculo https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/790300/MP_Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales 07122022 WE DGPTI editable.pdf. En dicho manual ya se establecen los Criterios técnicos aplicables en la determinación del monto para el Fondo Forestal Mexicano, para poder emitir un dictamen técnico, sin embargo, no se presentó evidencia de su implementación, por lo que el hallazgo persiste. Cabe precisar que, previo a la emisión del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, no se contemplaba un documento y/o dictamen para la evaluación del trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. 3. - Respecto al cumplimiento de los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, la UGI, confirmó que la dilación detectada es consecuencia del tiempo que conlleva evaluar proyectos complejos, a los cuales se le debe sumar la insuficiencia del personal en las diversas Direcciones Generales de la UGI que evalúan el trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y que se debe considerar que a nivel nacional la evaluación de los proyectos del sector hidrocarburos se encuentran centralizados en la UGI, sin embargo, no presentó evidencia que soporte su argumento; por lo cual el hallazgo persiste. 4 .- Proporcionó copia de los correos electrónicos remitidos por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, relativo a los intentos de notificación de las bitácoras 09/DSA0050/11/21 Y 09/DSA0025/12/21 dirigidos al encarado del despacho de la Dirección general de Gestion Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, mediante los cuales notificó los oficios resolutivos por lo que corresponde al expediente con bitácora 098628/08/22. Del cual, informó que se encuentra en proceso de notificación, sin embargo, no proporcionó evidencia del acuse de los correos enviados. De lo anterior, en virtud que no se proporcionó evidencia de los comentarios vertidos, persiste la observación de los numerales 1 y 2, 3 y 4.	X

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 10 de 10 Acto de Fiscalización: 01/2023 Numero de Resultado: 04 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	Clave: 16G00
--	--	---------------------

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
5.- Por lo que corresponde a este numeral la UGI, informó que dentro del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, no se contemplaba la elaboración de un documento que contenga el análisis y/o dictamen jurídico sobre la documentación presentada para acreditar los supuestos de propiedad y/o posesión y que el análisis jurídico forma parte íntegra del procedimiento para la emisión de la resolución de la autorización de CUSTF. Respecto de la aplicación de criterios y lineamientos específicos en materia de CUSTF, informó que ya se cuenta con el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en el cual se establecieron los Criterios técnicos aplicables en la determinación del monto para el Fondo Forestal Mexicano. Por lo que corresponde a este numeral, toda vez que no proporcionó evidencia de la implementación del análisis jurídico y de los Criterios técnicos aplicables en la determinación del monto para el Fondo Forestal Mexicano; persiste el hallazgo. FUNDAMENTO LEGAL: 1.- Artículos : 7 fracción LXI, 93, y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2.- Artículos: 19, 139, 140, 141 fracción XI, 152 fracciones I y II. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 3.- ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación. 4.- ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación. Publicado en el DOF el 31 de julio de 2014. 5.- ACUERDO por el que se simplifican los tiempos de respuesta y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículo Primero Inciso b). DOF: 26/11/2020.	<i>[Handwritten signature in blue ink]</i>

[Handwritten signature]
 Biól. Isai Pazos Cruz
 Auditor

[Handwritten signature]
 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Subdirector de Auditoría "C"

[Handwritten signature]
 L.C. Sandra Victoria Ruiz Cábrera
 Coordinadora Ejecutiva de
 Programas Prioritarios

[Handwritten signature]
 L.C. Liliana Buendía Buendía
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: 1 de 7 Acto de Fiscalización: 01/2023 Número de Resultado: 05 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto por recuperar (miles): \$0.00
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)		Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES	
Falta de conclusión del Manual de Procedimientos de la Evaluación del Informe Preventivo. Vertiente: Eficiencia DEBER SER El artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente: "Artículo 39.- Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye con la indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, y en su caso, la expresión del recurso administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual hubiera de presentarse y plazo para su interposición." Asimismo, el artículo 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), establece lo siguiente: "Artículo 33.- La Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al promovente: I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades. Tratándose de informes preventivos en los que los impactos de las obras o actividades a que se refieren se encuentren totalmente regulados por las normas oficiales mexicanas, transcurrido el plazo a que se refiere este artículo sin que la Secretaría haga la notificación correspondiente, se entenderá que dichas obras o actividades podrán llevarse a cabo en la forma en la que fueron proyectadas y de acuerdo con las mismas normas." El artículo 4, fracción II, inciso a) y fracción III inciso a) del "Acuerdo por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental" DOF 24-01-2017, establece lo siguiente: "Artículo 4. El Informe Preventivo habrá de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, particularmente lo señalado en los artículos 30, fracción III, inciso g), 31 y 32 del referido Reglamento, la "Guía para la		RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO El Titular de la Unidad de Gestión Industrial, deberá instruir por escrito con el acuse de recibo respectivo, a las diversas Áreas de la UGI, a efecto de que en lo subsecuente observen el cabal cumplimiento de sus atribuciones conferidas y realicen las acciones siguientes: 1. A efecto de contar con instrumentos de control interno que garanticen que las atribuciones, funciones, procedimientos y responsabilidades se realicen con eficacia, efectividad y eficiencia, es necesario propongan a la unidad administrativa competente, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a sus Direcciones Generales. 2. Una vez formalizado el Manual de Procedimientos de la Evaluación del Informe Preventivo, proceder a su difusión respectiva dejando la evidencia correspondiente para su aplicación, y se proceda a su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF), enviando a este OIC la documental correspondiente de las acciones realizadas. En caso de considerar no ser viables las acciones sugeridas, informar los argumentos que justifiquen las razones por las cuales no es posible llevarlo a cabo y en su caso la propuesta alternativa. La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas:	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 2 de 7
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 05
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

presentación del Informe Preventivo", publicada en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con clave "SEMARNAT-04-001 Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo", y las siguientes disposiciones:

III. Durante la Etapa de Preparación del Sitio y Construcción:

a) Presentar el dictamen técnico emitido por una Unidad de Verificación con acreditación y aprobación vigente, que avale que el diseño y construcción de las instalaciones y/o equipos del proyecto se adecuan a lo establecido en la NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas LP para carburación. Diseño y construcción.

III. Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento:

a) Presentar el dictamen técnico emitido por una Unidad de Verificación con acreditación y aprobación vigente, que avale la operación de la estación de carburación es conforme a lo establecido en la NOM-003-SEDG-2004"

Adicionalmente, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal preceptúa lo siguiente:

"Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas."

Reglamento Interior de la ASEA 31/10/2014

Artículo 18.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

XIII. Proponer a la unidad administrativa competente, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Dirección General a su cargo

Artículo 26.- La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos, tendrá las siguientes atribuciones:

III. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para las obras y actividades del Sector;

responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en en tiempo y forma que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 19 de mayo de 2023

Fecha Compromiso de Atención: 21 de julio de 2023

Mtro. Felipe Rodríguez Gómez
Titular de la Unidad de Gestión Industrial de la
ASEA

Lic. Raúl Reyes Salgado
Director de Gestión y Apoyo Legal para las Áreas
Operativas de la UGI, y
Enlace designado para la atención del Acto de
Fiscalización



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 3 de 7
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 05
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

Artículo 37.- La Dirección General de Gestión Comercial, tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para las obras y actividades en las materias de su competencia;

Artículo 10.- La Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de competencia de la Agencia:

XXVIII. Establecer y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía Internet e intranet, a fin de que sea confiable, precisa, segura y oportuna, con la cooperación de las unidades administrativas involucradas;

Artículo 16.- La Unidad de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de competencia de la Agencia:

XVIII. Aprobar el proyecto de Manual de Organización, así como los manuales específicos de organización y de procedimientos de la Agencia;

**PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2020-2024**

Objetivo Prioritario 2.1.4 Estandarizar los criterios de evaluación de trámites habilitantes, mediante el desarrollo de guías y manuales de evaluación.

En función de lo anterior, se tienen los siguientes resultados preliminares:

SER

Mediante el Oficio No. ASEA/UGI/0149/2023 del 13 de febrero de 2023, el Titular de la Unidad de Gestión Industrial (UGI) envió a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos de la ASEA, los formatos UPVEP.DGPE.SPSISOPALUGI (Informe anual de actividades 2022), UPVEP.DGPE.SPSISOPA.F002...UGI (Reporte de avance de Metas para Bienestar y Parametros 2022) y UPVEP.DGPE.SPSISOPA.F002B_UGI (Metas establecidas para el 2023 de las Metas de Bienestar y parámetros). Asimismo, en el contenido del citado Oficio, en el concepto de la Tabla 2. Situación de trámites ingresados en 2022 por Dirección General se indica que "En el Marco de Administración por Procesos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Gestión Industrial (UGI), a través del Plan de Trabajo de Procesos 2022, concluyó los trabajos para la elaboración o modificación de los manuales

RECOMENDACIONES


Ing. Oswaldo Zamorano Manzano.
Quien firma en suplencia por ausencia
Temporal.

(Designado con Oficio
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0159/2023
del 17 de mayo de 2023) signado por el
Ing. José Guadalupe Galicia Barrios
Director General de Gestión de
Exploración y Extracción de Recursos
No Convencionales Marítimos.


M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno
Directora General de Gestión Comercial

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: 4 de 7 Acto de Fiscalización: 01/2023 Número de Resultado: 05 Monto Fiscalizable (miles): \$0.00 Monto Fiscalizado (miles): \$00.0 Monto por recuperar (miles): \$0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)	Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

correspondientes a esa Unidad" y en el que incluye la "Elaboración del Manual de Procedimientos del Informe Preventivo." Asimismo, de acuerdo a la MINUTA DE REUNIÓN de la UGI, respecto del seguimiento al Programa Operativo Anual (POA) de la ASEA del 08 de diciembre de 2022, mediante la cual se validó la conclusión de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual de la UGI al 2022, y que la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) dio a conocer la conclusión de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2022, por parte de la UGI, determinándose que en el anexo correspondiente al POA de la citada Minuta en el Apartado 2.1.4 Estandarizar los criterios de evaluación de trámites habilitantes, mediante el desarrollo de guías y manuales de evaluación no se incluye la "Elaboración del Manual de Procedimientos del Informe Preventivo". En virtud de lo anterior, el OIC mediante Oficio OIC/TAAIDMGP-AAI/133 del 03 de abril de 2023, solicitó a UGI entre otros la información y/ o documentación del estatus del referido Manual, así como las causas y/o motivos del porque en su caso la "Elaboración del Manual de Procedimientos del Informe Preventivo" no se realizó. En respuesta a lo requerido, la UGI a través de su Oficio No. ASEA/UGI/0319/2023 del 11 de abril de 2023, informó lo siguiente: "Por lo que hace al Anexo 2 del oficio que se atiende: previo al pronunciamiento respectivo se realizan las siguientes precisiones: 1. El oficio ASEA/UGI/0149/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, es relativo al Informe anual 2022 del PSISOPA 2020-2024; 2. La MINUTA DE REUNION de la UGI del 08 de diciembre de 2022, es relativa al Programa Operativo Anual UGI 2022. Derivado de lo anterior, dado que la Elaboración del Proyecto de Manual de Procedimientos de Informe Preventivo no fue comprometido en el POA 2022, tal y como se advierte de las constancias con las que cuenta ese Órgano Fiscalizador, es coherente que no se haya incluido en el anexo correspondiente al POA de la citada Minuta en el Apartado 2.1.4 Estandarizar los criterios de evaluación de tramites habilitantes, mediante el desarrollo de guías y manuales de evaluación, sin que ello quiera decir que exista un error en el referido Anexo y/u omisión de informar por parte de esta Unidad Administrativa en el presente acto de fiscalización. Asimismo, la elaboración del Proyecto del Proyecto de Manual de Procedimientos de Informe Preventivo no fue comprometido en el PSISOPA 2020-2024. Cabe destacar que el PSISOPA 2020-2024 y el Programa Operativo Anual UGI 2022 son dos programas diferentes con metas y objetivos distintos. Con base en las premisas apuntadas resulta el señalamiento consistente en se informen las causas y/o motivos del por que no se realizó la "Elaboración del Manual de Procedimientos del Informe. No obstante,	X
--	---

X

[Signature]

X

X

X

[Signature]

[Signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 5 de 7
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 05
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

se informa que el estatus del Proyecto del Manual de Procedimientos del Informe Preventivo es VALIDADO, por lo cual se comparte copia de la Minuta de fecha 23 de noviembre de 2022, de la sesión de validación del proyecto de Manual de Procedimientos de Informe Preventivo, así como, la versión Word del referido proyecto." (sic)

En este contexto, se precisa que la MINUTA DE REUNIÓN "Sesión de validación del Manual de Procedimientos del Informe Preventivo" del 23 de noviembre de 2022, establece entre otros que "No hubo comentarios por parte del grupo de trabajo, por lo que se validó el manual de procedimientos", del que remitieron el Proyecto correspondiente, acordando además "que la actualización de los formatos relacionados con el manual tendrá como fecha compromiso el 30 de enero de 2023 y las gestiones para la formalización se realizarán a partir del mes de febrero de 2023". Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto a la Acción Puntual 2.1.4 "Estandarizar los criterios de evaluación de trámites habilitantes, mediante el desarrollo de guías y manuales de evaluación", del Objetivo Prioritario 2 del PSISOPA del Sector Hidrocarburos 2020-202 y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es conveniente se evalúe su inclusión en el Programa Operativo Anual 2023, coadyuvando con ello a garantizar el cumplimiento de su realización y formalización del citado Manual.

Asimismo, en virtud de la importancia que reviste el que la UGI cuente con el Manual de Procedimientos del Informe Preventivo, cuyo objetivo es que sea un instrumento de control interno; que describa las atribuciones, funciones, procedimientos y las responsabilidades al interior de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM) y la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), adscritas a la UGI, para que éstas se desempeñen con eficacia, efectividad y eficiencia en la materia. Por lo anterior, es necesario se informe al Órgano Interno de Control, el estatus del referido Manual, así como sus avances correspondiente para su formalización respectiva.

En respuesta el Titular de la Unidad de Gestión Industrial mediante Oficio No. ASEA/UGI/0430/2023 informó al OIC que respecto al inicio de formalización del "Manual de Procedimientos del Informe Preventivo", adjuntan el Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC3858/2023 del 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Directora General de Gestión Comercial remitió a la Directora General de Capital Humano, el referido proyecto para que se emitan las observaciones que se estimen pertinentes y, en su caso, se valide dicho proyecto para continuar con el proceso de formalización. Una vez que el referido proyecto de manual sea validado por la Dirección General de Capital Humano, lo enviarán al Grupo de Trabajo de Revisión de Normas Internas, de acuerdo con el Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas, para estar en condiciones de concluir el proceso de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 6 de 7
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 05
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).

De la respuesta emitida por la UGI, se concluye que el Proyecto referido se encuentra en proceso de revisión por parte del Área responsable de la ASEA para su debida formalización.

CONCLUSIONES

Al no considerar en el Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024 (PSISOPA), ni en el Programa Operativo Anual UGI 2022, la "Elaboración del Manual de Procedimientos del Informe Preventivo", el cual es un trámite habilitante que condiciona el inicio de obras o actividades de proyectos nuevos del Sector Hidrocarburos, origina el incumplimiento de lo dispuesto a la Acción Puntual 2.1.4 "Estandarizar los criterios de evaluación de trámites habilitantes, mediante el desarrollo de guías y manuales de evaluación", del Objetivo Prioritario 2 del PSISOPA del Sector Hidrocarburos 2020-2024; y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en consecuencia que las atribuciones, funciones y procedimientos no se desempeñen con la eficacia, efectividad y eficiencia en la materia.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 33, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 4, fracción II, inciso a) y fracción III inciso a) del "Acuerdo por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental".

Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE
LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: 7 de 7
Acto de Fiscalización: 01/2023
Número de Resultado: 05
Monto Fiscalizable (miles): \$0.00
Monto Fiscalizado (miles): \$00.0
Monto por recuperar (miles): \$0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Gestión Industrial (UGI)

Clave de programa y descripción: 800 "Al Desempeño"

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Artículo 10, fracción XXVIII, 16, fracción XVIII, 18, fracción XIII, 26, fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS 2020-2024, Objetivo Prioritario 2.1.4.

L.C. José Nahúm Bermeo Cruz
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

L.C. Sandra Victoria Ruiz Cabrera
Coordinadora Ejecutiva de
Programas Prioritarios

L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 19 de mayo de 2023

